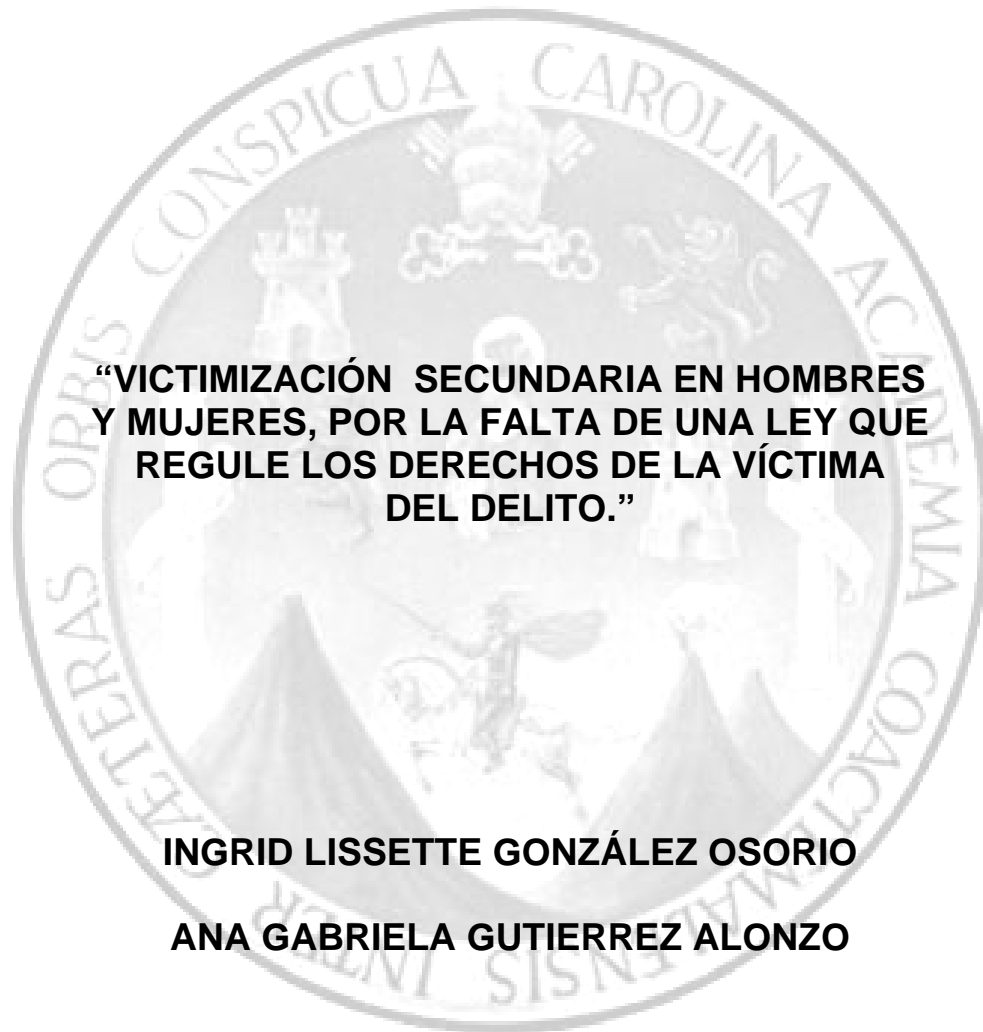


**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
ESCUELA DE CIENCIAS PSICOLOGICAS**



**“VICTIMIZACIÓN SECUNDARIA EN HOMBRES
Y MUJERES, POR LA FALTA DE UNA LEY QUE
REGULE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA
DEL DELITO.”**

INGRID LISSETTE GONZÁLEZ OSORIO

ANA GABRIELA GUTIERREZ ALONZO

GUATEMALA, OCTUBRE DE 2008

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
ESCUELA DE CIENCIAS PSICOLÓGICAS**

**“VICTIMIZACIÓN SECUNDARIA EN HOMBRES Y MUJERES, POR
LA FALTA DE UNA LEY QUE REGULE LOS DERECHOS DE LA
VÍCTIMA DEL DELITO.”**

**INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN
PRESENTADO AL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
ESCUELA DE CIENCIAS PSICOLÓGICAS**

POR

**INGRID LISSETTE GONZÁLEZ OSORIO
ANA GABRIELA GUTIERREZ ALONZO**

PREVIO A OPTAR AL TÍTULO DE

PSICÓLOGAS

EN EL GRADO ACADÉMICO DE

LICENCIADAS

GUATEMALA, OCTUBRE DE 2008

MIEMBROS CONSEJO DIRECTIVO

Licenciada Mirna Marilena Sosa Marroquin
DIRECTORA

Licenciada Blanca Leonor Peralta Yanes
SECRETARIA

Doctor René Vladimir López Ramirez
Licenciado Luis Mariano Codoñer Castillo
REPRESENTANTES DE CLAUSTRO DE CATEDRÁTICOS

LICENCIADA LORIS PEREZ SINGER
REPRESENTANTE DE LOS PROFESIONALES
EGRESADOS

Ninette Archila Ruano de Morales
Jairo Josué Vallencios Palma
REPRESENTANTES ESTUDIANTILES
ANTE CONSEJO DIRECTIVO



ESCUELA DE CIENCIAS PSICOLÓGICAS

UNIVERSITARIO METROPOLITANO -CUM-

9a. Avenida 9-45, Zona 11 Edificio "A"
TEL.: 2485-1910 FAX: 2485-1913 y 14
e-mail: usacpsic@usac.edu.gt

c.c. Control Académico

CIEPs.

Reg. 499-2006

CODIPs. 1261-2008

De Orden de Impresión Informe Final de Investigación

22 de septiembre de 2008

Estudiantes

Ingrid Lissette González Osorio

Ana Gabriela Gutierrez Alonzo

Escuela de Ciencias Psicológicas

Edificio

Estudiantes:

Para su conocimiento y efectos consiguientes, transcribo a ustedes el Punto VIGÉSIMO TERCERO (23o.) del Acta VEINTICUATRO GUIÓN DOS MIL OCHO (24-2008), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo el 18 de septiembre de 2008, que copiado literalmente dice:

VIGÉSIMO TERCERO: El Consejo Directivo conoció el expediente que contiene el informe Final de Investigación, titulado: **"VICTIMIZACIÓN SECUNDARIA EN HOMBRES Y MUJERES POR LA FALTA DE UNA LEY QUE REGULE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA DEL DELITO"**, de la carrera de Licenciatura en Psicología, realizado por:

INGRID LISSETTE GONZÁLEZ OSORIO
ANA GABRIELA GUTIERREZ ALONZO

CARNÉ No. 199810119

CARNÉ No. 199914540

El presente trabajo fue asesorado durante su desarrollo por el Doctor Luis Carlos de León Zea, y revisado por el Licenciado Estuardo Bauer Luna. Con base en lo anterior, el Consejo Directivo **AUTORIZA LA IMPRESIÓN** del Informe Final para los Trámites correspondientes de graduación, los que deberán estar de acuerdo con el Instructivo para Elaboración de Investigación de Tesis, con fines de graduación profesional.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Licenciada Blanca Leonor Peralta Yanes
SECRETARIA





ESCUELA DE CIENCIAS PSICOLÓGICAS
CENTRO UNIVERSITARIO METROPOLITANO -CUM-

9a. Avenida 9-45, Zona 11 Edificio "A"
TEL.: 2485-1910 FAX: 2485-1913 y 14
e-mail: usacpsic@usac.edu.gt

REG.: 499-06
CIEPs.: 071-08

INFORME FINAL

Guatemala, 29 de Agosto de 2008.

SEÑORES
CONSEJO DIRECTIVO
ESCUELA DE CIENCIAS PSICOLÓGICAS
CENTRO UNIVERSITARIO METROPOLITANO

SEÑORES CONSEJO DIRECTIVO:

Me dirijo a ustedes para informarles que el Licenciado Estuardo Bauer Luna, ha procedido a la revisión y aprobación del **INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN** titulado:

“VICTIMIZACIÓN SECUNDARIA EN HOMBRES Y MUJERES POR LA FALTA DE UNA LEY QUE REGULE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA DEL DELITO”

ESTUDIANTE:
Ingrid Lissette González Osorio
Ana Gabriela Gutiérrez Alonzo

CARNÉ No.:
1998-10119
1999-14540

CARRERA: Licenciatura en Psicología

Por lo que se solicita continuar con los trámites correspondientes para obtener **ORDEN DE IMPRESIÓN.**

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Licenciado José Alfredo Enriquez Cabrera, a.i.
COORDINADOR
Centro de Investigaciones en Psicología -CIEPs.-
“Mayra Gutiérrez”



Sandra G.
CC. archivo



LA DE CIENCIAS PSICOLOGICAS
UNIVERSITARIO METROPOLITANO -CUM-

9a. Avenida 9-45, Zona 11 Edificio "A"
TEL.: 2485-1910 FAX: 2485-1913 y 14
e-mail: usacpsic@usac.edu.gt

REG. 499-06
CIEPs. 072-08

Guatemala, 29 de Agosto del 2008.

Licenciado José Alfredo Enríquez Cabrera, Coordinador. a.i.
Centro de Investigaciones en Psicología
-CIEPs.- "Mayra Gutiérrez"
Escuela de Ciencias Psicológicas

Licenciado Enriquez:

De manera atenta me dirijo a usted para informarle que he procedido a la revisión del **INFORME FINAL DE INVESTIGACION**, titulado:

**"VICTIMIZACIÓN SECUNDARIA EN HOMBRES Y MUJERES POR
LA FATA DE UNA LEY QUE REGULE LOS DERECHOS DE LA
VÍCTIMA DEL DELITO"**

ESTUDIANTE:
Ingrid Lissette González Osorio
Ana Gabriela Gutierrez Alonzo

CARNÉ No.:
1998-10119
1999-14540

CARRERA: Licenciatura en Psicología

Por considerar que el trabajo cumple con los requisitos establecidos por el Centro de Investigaciones en Psicología -CIEPs- "Mayra Gutiérrez", emito **DICTAMEN FAVORABLE** y solicito continuar con los trámites respectivos.

Atentamente,
"ID Y ENSEÑAD A TODOS"


Licenciado Estuardo Bauer Luna
DOCENTE REVISOR



/Sandra G.
c.c. Archivo

Guatemala, 11 de Septiembre 2,007

Licenciada
Mayra Luna Álvarez
Coordinadora
Centro de Investigaciones en Psicología CIEPs
"Mayra Gutiérrez"

Por este medio informo que yo Luis Carlos de León Zea, Médico Psiquiatra con colegiado No. 10054, tuve a mi cargo la asesoría y revisión del Informe Final de Tesis.

**"Victimización secundaria en hombres y mujeres,
por la falta de una ley que regule los derechos
de la víctima del delito"**

Elaborado por:

Ingrid Lissette González Osorio

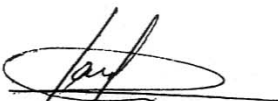
199810119

Ana Gabriela Gutiérrez Alonzo

199914540

De la carrera de Licenciatura en Psicología, considerando que llena los requisitos establecidos por el Centro de Investigación en Psicología.

Atentamente,



Dr. Luis Carlos de León Zea
Médico Psiquiatra



LA DE CIENCIAS PSICOLOGICAS
UNIVERSITARIO METROPOLITANO -CUM-
9a. Avenida 9-45, Zona 11 Edificio "A"
TEL.: 2485-1910 FAX: 2485-1913 y 14
e-mail: usacpsic@usac.edu.gt

REG. 499-2006
CIEPs. 002-08

APROBACIÓN DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Guatemala, 6 de Marzo del 2008.

ESTUDIANTES:

Ingrid Lissette González Osorio
Ana Gabriela Gutierrez Alonzo

CARNÉ Nos.
199810119
199914540

Informamos a ustedes que el **PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**, de la Carrera de Licenciatura en Psicología, titulado::

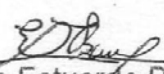
"VICTIMIZACIÓN SECUNDARIA EN HOMBRES Y MUJERES POR FALTA DE UNA LEY QUE REGULE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA DEL DELITO"

ASESORADO POR: Doctor Luis Carlos de León Zea

Por considerar que reúne los requisitos establecidos por el Centro de Investigaciones en Psicología -CIEPs., ha sido **APROBADO** por la Coordinación de Investigaciones, el 4 de Febrero del año dos mil ocho y les solicitamos iniciar la fase de Informe Final de Investigación.

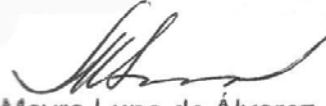
Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"


Licenciado Estuardo Bauer Luna
DOCENTE REVISOR



Vo.Bo.


Licenciada Mayra Luna de Alvarez, Coordinadora
Centro de Investigaciones en Psicología CIEPs. "Mayra Gutierrez"



EBL/ab
c.c. archivo



MINISTERIO PÚBLICO

Guatemala, C. A.

Guatemala, 4 de diciembre de 2007

Licenciada
Mayra Luna
Coordinadora
CIEPS
Escuela de Psicología
Universidad de San Carlos de Guatemala

Respetable Licenciada

El motivo de la presente es para informarle que las Bachilleres Ingrid Lissette González Osorio carné 9810119 y Ana Gabriela Gutiérrez Alonzo carné 9914540 finalizaron el proceso de recolección de datos en la Unidad de Psiquiatría y Psicología Forense del Departamento de Medicina Forense del Ministerio Público dentro del marco de elaboración de su tesis de Graduación “Victimización Secundaria en Hombres y Mujeres, por la Falta de una Ley que Regule los Derechos de la Víctima del Delito”.

No está de más comunicarle que las bachilleres cumplieron con las normativas éticas propias de la institución y su actitud hacia las víctimas entrevistadas se caracterizó por el desarrollo de un alto nivel profesional y académico.

Dr. Luis Carlos de León Zea
Psiquiatra Forense
Ministerio Público

PADRINO DE GRADUACIÓN

DOCTOR LUIS CARLOS DE LEÓN ZEA
MÉDICO Y CIRUJANO
COLEGIADO NO. 10054

DEDICATORIA

A nuestros Padres:

Porque con su ejemplo de vida aprendimos valores, paciencia, perseverancia y voluntad para culminar esta meta profesional. Para ustedes todo nuestro amor.

A nuestros hermanos:

Por que juntos hemos crecido y aprendido lo que es el éxito, gracias por compartir nuestra felicidad. Para ustedes nuestra admiración.

A nuestro Asesor y Revisor:

Por haber creído en nosotras y habernos guiado en la elaboración de esta investigación. Infinitas Gracias.

A las víctimas de delito:

Porque con su ejemplo y testimonio rompen estereotipos de silencio. Para ustedes nuestro respeto.

A la Universidad San Carlos de Guatemala:

Por habernos dado el Orgullo de ser egresadas de tan memorable Institución y en especial a la Escuela de Ciencias Psicológicas por haber sido nuestra casa de formación Ética y Profesional.

A nuestros amigos:

Porque juntos hemos compartido alegrías y fracasos. Para ustedes nuestra lealtad.

AGRADECIMIENTOS

A:

Luvia Osorio L., Roberto González L., Aura Alonzo, Carlos Gutiérrez, Erick González O., Karla Gutiérrez, Pamela Santos, Rodolfo Santos, Jose Carlos Quezada, Dr. Luis Carlos De León Zea, Dr. Jacobo Muñoz, Lic. Estuardo Bauer, Lic. Sonia Rodas, Licda. Norma Cruz, Licda. Ma. Teresa Soto, a la Fundación Sobrevivientes y muy especialmente a todas las víctimas del delito que contribuyeron con tan valiosa información.

A todos y cada uno.....Toda nuestra gratitud.

ÍNDICE

PÁG.

Prologo	1
CAPITULO I	
1.1 Introducción	5
1.2 Marco Teórico	8
1.2.1 Victimología	8
A. Tipos de Víctima	10
B. Victimización Primaria Y Secundaria	11
b1. Efectos de Victimización Secundaria	13
b2. Mecanismos de Afrontamiento	15
C. La víctima y su desigualdad entre géneros	16
D. Acuerdos Internacionales que regulan los derechos de la víctima del delito	20
1.2.2 El Sistema Legal guatemalteco	22
A. Los Procedimientos Legales en Guatemala:	26
B. Volumen y movimiento de causas	27
Tabla 1: Número de expedientes puestos en conocimiento 2004	27
Tabla 2: Número de asuntos resueltos años 2004	28
1.2.3 Delitos más frecuentes	28
a. Violencia Intrafamiliar	28
b. Agresión Física	31
c. Pensión Alimentaria	32
d. Hurto Agravado	32
e. Acoso Sexual	34
f. Abuso Deshonesto	35
g. Estupro	35
h. Amenaza de muerte	35
i. Asesinato en grado de Tentativa	36
1.2.4 Género y administración de justicia	36
1.2.5 Iniciativa de ley que regula los derechos de las víctimas del delito en Guatemala	37
1.3 Descripción de Objetivos	44
General	44
Específicos	45
CAPITULO II	
Técnicas e instrumentos	46
2.1 Descripción de la muestra	46
2.2 Estrategia Metodológica	47
2.3 Técnicas y procedimientos de trabajo	50
2.4 Instrumentos de Recolección de Datos	51

CAPITULO III

Presentacion, análisis e interpretación de resultados.....	53
3.1 Presentación.....	53
3.2 Resultados obtenidos de las Técnicas e Instrumentos	53
3.2.1 Victimización Primaria	53
Gráfico 1	53
3.2.2 Información y Divulgación.....	54
Gráfico 2	54
Gráfico 3	55
3.2.3 Victimización Secundaria	55
Gráfico 4	55
Gráfico 5	56
Gráfico 6	56
Gráfico 7	57
Gráfico 8	58
Gráfico 9	58
3.2.4 Efectos Económicos	59
Gráfico 10	59
3.2.5 Efectos Psicológicos	60
Gráfico 11	60
3.2.6 Efectos Psicofisiológicos	61
Gráfico 12	61
Gráfico 13	61
3.2.7 Mecanismos de afrontamiento	62
Gráfico 14	62
3.3 Análisis Global	63

CAPITULO IV

4.1 Conclusiones	67
4.2 Recomendaciones.....	68
BIBLIOGRAFÍA.....	70
APÉNDICE	73
Anexo 1 Consentimiento Informado	74
Anexo 2 Cuestionario	75
Anexo 3 Cuestionario	76
Resumen.....	77

PROLOGO

La victimización secundaria vulnerabiliza los derechos de una persona y se puede prevenir con un trato adecuado y el asesoramiento correspondiente de las instancias que van a tener contacto con la víctima.

En la Constitución Política y en el Código Procesal Penal guatemalteco, a diferencia de otros países de América Latina y del mundo, no se reconocen los derechos de las víctimas de delito; ni siquiera se define a la víctima; no hay garantías constitucionales, ni principios procesales explícitos en ese sentido. Pareciera que el debido proceso sólo debe observarse en beneficio del sindicado o victimario, mientras que la víctima queda en manos de los operadores y administradores de justicia formados para ocuparse de la defensa y protección de los inculpados.

Siempre que las víctimas de delitos se relacionan con los sistemas de justicia, lo hacen llevando consigo expectativas que generalmente no alcanzan.

Involucrarse con el sistema de administración de justicia, para la víctima, implica la inversión de un considerable monto de tiempo, que debe utilizar para tratar con la burocracia estatal que caracteriza a este sistema, Se es vulnerable tras el delito, con este tipo de respuesta o trato se genera una mayor indefensión.

Según la Oficina Regional para América Latina y el Caribe del Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) "los medios probatorios tradicionalmente empleados a nivel judicial resultan poco apropiados e insuficientes para constatar la realidad del afectado,

produciéndose, muchas veces, una nueva situación de maltrato, conocida como victimización secundaria.” La victimización secundaria se considera aún más negativa que la primaria, porque es el propio sistema el que victimiza a la persona que se dirige pidiendo justicia y afecta al prestigio del propio sistema. Tanto el tiempo, como la desinformación, e impredecibilidad de los resultados, pueden acarrear serias repercusiones sobre el estado emocional de las personas que esperan un veredicto definitivo que coadyuve o recomponga el daño. Lo que se traducirá en desazón, sufrimiento, trastorno emocional, etc., aspectos que tienen que ver con la Psicología. Este nivel de victimización produce un nuevo daño psicológico sobre el cual luego es común que muy poco se pueda hacer e, inclusive, se trata de un daño por el que nadie responde.

Es así como la realidad del funcionamiento del sistema es otra, diferente a la esperada, y es innegable que la balanza se inclina a favor del inculpado, mientras que la víctima es relegada en el proceso y en el sistema penal guatemalteco, sin que sus derechos estén plasmados y plenamente reconocidos en la legislación. En Guatemala la víctima debe ser reconocida como parte en el proceso penal, garantía que le permitirá luchar por una sentencia justa.

Esta investigación nace de la necesidad de una legislación, que reconozca los derechos que posee la persona que es víctima de un delito, en donde el factor social juega un papel vital, puesto que el delito ha nacido de la misma sociedad e igual en ella avanza. Lamentablemente, aún cuando el individuo se convierte en víctima después de un hecho delictivo, este debe enfrentarse posteriormente a la victimización jurídica por la falta de garantías que le confiere el Estado y es así que la víctima es relegada a un rol casi inexistente.

Es innegable la existencia de responsabilidad colectiva y condiciones sociales que en forma directa podrían estar repercutiendo negativamente en la salud mental de mujeres y hombres víctimas del delito.

Con el desarrollo de la victimización secundaria como causa de efectos psicológicos, por la falta de ley que regule los derechos de la víctima de un delito; la Escuela de Ciencias Psicológicas en la rama de Psicología Forense, aportará a la Universidad de San Carlos de Guatemala, un avance en el conocimiento de la victimización, como consecuencia del fenómeno de desigualdad de derechos que sufren las víctimas del delito en el proceso penal guatemalteco. En donde el desarrollo de este tema es factible, por la existencia de una iniciativa de ley que dispone aprobar los derechos de la víctima del delito, presentada en julio del 2,005. Además, el desconocimiento de ésta problemática, inspira la inquietud y necesidad de situar a la víctima del crimen en el lugar que le corresponde dentro del derecho procesal penal guatemalteco, conforme a los requisitos mínimos del respeto de los derechos fundamentales de los ciudadanos.

La elaboración de ésta investigación se considera un aporte de mucho interés, debido a que se creará un antecedente de consulta para los profesionales y estudiantes de distintas áreas afines a la psicología, que deseen ampliar sus conocimientos sobre la victimización secundaria, como un factor desencadenante por la inexistencia de una ley que regule los derechos de la víctima del delito. Y más aún, ésta problemática obliga a reflexionar no solamente en ayudar a las víctimas, sino también y principalmente, en tomar acciones encaminadas a detener o reducir la victimización, lo cual es básico en el rol del Estado, como garante de la seguridad y bienestar de la población.

Es necesario que se dejen atrás los tradicionales planteamientos jurídico - penales y criminológicos que centran toda su atención en el delincuente, olvidando que éste no es el único que toma parte en ese drama que es el delito. Se debe poner fin a la ironía que supone convertir en destinatarios de todos los movimientos humanitarios a los delincuentes y prescindir de actitudes de signo semejante respecto de las víctimas.

CAPITULO I

1.1 Introducción

"No hay libertad cuando las leyes permiten que en algunos casos, el hombre deje de ser persona para convertirse en cosa"
César Beccaria.¹

La presente investigación da a conocer la victimización secundaria que presentan mujeres y hombres guatemaltecos víctimas de delito, al no tener una ley que regule sus derechos como tal, así como los factores presentes dentro del sistema judicial guatemalteco, que contribuyen a la victimización secundaria y los mecanismos de afrontamiento que tienen las víctimas del delito.

Debido a que es una investigación Psicoforense y la muestra esta conformada por víctimas del delito; se debió estructurar la entrevista en pasos, cuidando el tipo de preguntas y la manera en que se hacían, evitando las situaciones conflictivas o con un alto contenido emocional. Esto con la finalidad de no abrir procesos en los que (como investigadoras) no vamos a estar para acompañar posteriormente y más aun, cuidando el detalle de no ser causales de victimización secundaria con las personas que brindaron su apoyo a esta investigación.

Lo que para el lector es una historia o un relato, para la víctima o sus familiares es la vida entera. Relatar su historia es poner de alguna manera su corazón en nuestras manos. Es por ello y más que debimos realizar la entrevista con todas las cautelas sin olvidar que en el proceso de ésta investigación, no se debían producir consecuencias a las víctimas quienes eran lo más importante.

¹ Beccaria, César. De los delitos y de las penas. Editorial Alianza, 1,994. p.96

Todos los individuos poseen derechos, aún antes de nacer, estos regulan su nacimiento, su identidad, su capacidad, su muerte y los efectos que en la persona y para terceros provoca cada una de estas situaciones. Esto delega la necesidad de un trato más profesional a la víctima, velando por la protección de sus intereses y garantizando sus derechos durante todo el proceso. Aún así, en Guatemala es innegable el desplazamiento de la víctima por parte del Estado dentro del Sistema Penal y la ausencia total de políticas públicas para su atención y defensa, lo que se ve reflejado en una falta de ley que regule sus derechos como víctima de un delito, produciéndole una victimización secundaria.

Este tipo de victimización tiene su origen en las relaciones de la víctima de un hecho violento, con el Sistema Jurídico y el aparato del Estado.

Se origina antes, durante y después de la propia sentencia en sí, desde el momento en que se produce un sufrimiento, miedo, frustración, dolor, o trastorno emocional, reproducido por el contacto con el sistema jurídico, procesal y judicial, autores objetivos de ésta violencia psicológica. Es cierto que cometido el delito surge la necesidad de la aplicación de la ley penal por medio del proceso, con sus garantías, con el fin de lograr la satisfacción, tanto para la sociedad como para la víctima.

En Guatemala se creó el Ministerio Público; una institución auxiliar de la Administración pública, y de los tribunales, encargada del ejercicio de la acción penal pública, así como de la investigación preliminar para preparar el ejercicio de la acción; con una misión y visión en pro del mantenimiento de los valores, el respeto de los derechos humanos y el cumplimiento de las leyes guatemaltecas.

La falta de conocimiento de la víctima del lugar en donde debió acudir a poner su denuncia, hizo necesario para efectos investigativos, entrevistarlas en el Área Forense del Ministerio Público, Fiscalía de la Mujer y Fundación Sobrevivientes; Instituciones en las cuales fueron entrevistadas las Víctimas del delito de agosto a septiembre del 2007.

Es así, como surgió la idea de la presente investigación y de contribuir a que la víctima del delito sea reconocida como parte en el proceso penal, con los derechos y facultades que le permitan defender sus intereses, reducir la victimización secundaria y sus efectos psicológicos y aportar al cabal esclarecimiento de la verdad.

1.2 Marco Teórico

1.2.1 Victimología

Durante décadas, el único protagonista de la “escena criminológica” ha sido el criminal, el mal llamado ‘sujeto activo del delito’, con sus condicionamientos biológicos, psicológicos y socioculturales. Su figura, atractiva, misteriosa y amenazante, genera sentimientos ambivalentes de rechazo-admiración, y frecuentemente morbo. La criminología a lo largo de su historia, estaba centrada en el delincuente y en su búsqueda de explicación sobre la etiología del delito y mientras los delincuentes históricos se han hecho célebres; sus víctimas han sido condenadas al anonimato. Por el contrario, la víctima del hecho delictivo, no inspira más que lástima.

Hoy puede entenderse a la victimología, como a la nueva criminología y definirla como “la ciencia empírica e interdisciplinaria que se ocupa del crimen, del delincuente, de la víctima, de la política criminal y del control social del comportamiento desviado”.² Pero existe consenso prácticamente general en señalar y homenajear a los abogados penalistas Hans Von Hentig³ y a Benjamin Mendelsohn⁴ como pioneros de la victimología. Ambos, en esencia, vienen a señalar que la criminogénesis es la compleja relación entre víctima y victimario, figuras éstas que no ocupan posiciones opuestas sino que interaccionan, sus ‘roles’ respectivos se relacionan e incluso llegan a confundirse.

Mendelsohn denomina la ‘pareja penal’⁵, la víctima (que ya no es considerada como ‘sujeto pasivo’ del delito) y puede contribuir (con mayor o menor culpabilidad) a su propia victimización. Se considera que la víctima, es aquella persona que sufre daño o muerte como

²Nuñez de Arco, Jorge. La Víctima, de Cap. II. Proyecto Sucre Ciudad Universitaria. Bolivia. 2004 Pp 27-32.

³Von Hentig, Hans. Estudios de Psicología Criminal. Primera Edición. Espasa-Calpe, S.A. Madrid, España. 1965. Pp. 121

⁴ Mendelsohn, Benjamín. Ponencia en un Congreso celebrado en Budapest. 1947.

⁵ García-Pablos. A. Manual de Criminología. Introducción y teorías de la Criminalidad. Editado por la Universidad de la Habana. Tomo I. Pág. 82

resultado de una conducta criminal, debe ser tratado con justicia, respeto y dignidad, libre de intimidación, acoso o abuso, por todo el proceso de justicia criminal. Entonces, la víctima directa o primaria "es aquella que resiente directamente el impacto del delito".⁶

La conducta es el primer elemento básico del delito, y se define como el comportamiento humano voluntario, positivo o negativo, encaminado a un propósito. Para el Licenciado en Derecho, Rafael de Pina Vara, el Delito "es un acto u omisión constitutivo de una infracción de la ley penal"⁷. Para el jurista Jiménez de Asúa, "es un acto típicamente antijurídico culpable, sometido a veces a condiciones objetivas de penalidad imputable a un hombre y sometido a una sanción penal".⁸ Lo que significa que sólo los seres humanos pueden cometer conductas positivas o negativas, ya sea una actividad o inactividad respectivamente, es voluntario dicho comportamiento, porque es decisión libre del sujeto y es encaminado a un propósito porque tiene una finalidad al realizarse la acción u omisión.

Según el antropólogo jurídico Maihofer, la acción es "todo comportamiento objetivamente dominable, dirigido a un resultado social objetivamente previsible"⁹ Acción es, por ello, un comportamiento humano socialmente relevante. La aceptación del comportamiento es relativamente evaluada por la norma social y regulada por diferentes medios de control social.

Diversos autores desarrollaron el rol de la víctima en el hecho conflictivo que mantuvo a la persona como un sujeto pasivo. Las topologías víctimales no deben ser entendidas como categorías estancas, inamovibles y aplicadas de forma mecánica, cada hecho debe ser

⁶ Colin Sanchez, Guillermo. Derecho mexicano de procedimientos penales. 13ª. Edición. Mexico 1992. p.p.211

⁷ De Pina Vara, Rafael. Diccionario de derecho. Editorial Porrúa. p.p. 219

⁸ Jiménez de Asúa, Luis. La teoría Jurídica del Delito. Dykinson, S.L. Madrid 2005 p.p.207

⁹ Cobo del Rosal, M. y Vives Antón. Derecho Penal. Parte General, Tirant lo Blanch, 5ª ed. Valencia, 1999, pp. 375-376.

analizado en forma individual de acuerdo a las especiales y particulares características del mismo.

Las tipologías sirven a los fines de permitirnos agrupar en grandes grupos aquellas características más significativas de las personas devenidas en víctimas.

A. Tipos de Víctima

El criminólogo *Elías Neuman* elabora una clasificación cuya característica esencial estriba en que permite nuevas formulaciones y ajustes. Destaca la evolución de los procesos victimológicos que requieren formular nuevas categorías de víctimas atendiendo a la imposibilidad de determinar con claridad los miembros de la pareja penal (víctima y principalmente del victimario). Desarrolla dicha tipología en su obra y elabora la siguiente clasificación: ¹⁰

Individuales, a las que subdivide en 3 clases:

Sin actitud victimal:

- Inocentes
- Resistentes.

Con actitud victimal culposa:

- Provocadoras (legítima defensa)
- Provocadoras genéricas.
- Cooperadoras o coadyuvantes.
- Solicitantes o rogantes (mutilación, eutanasia).

Con actitud victimal dolosa:

- Por propia determinación (suicidio)
- Delincuentes (ciertos timos en la estafa).

Familiares:

¹⁰ Neuman, Elías. Victimología - El rol de la víctima en los delitos convencionales y no convencionales. Universidad 1ª ed. Bs.As. Argentina 1984. pp. 107

- Niños golpeados y explotados económicamente (trabajo, instigación a robar).
- Mujeres maltratadas.
- Delitos del ámbito conyugal (violación, incesto).

Respecto de estos delitos, Neuman señala que escasamente llegan a conocimiento de la justicia y tal vez constituyendo, dentro de los delitos convencionales, los que engrosan de manera elocuente la "cifra negra" de la criminalidad.

Colectivas

- La comunidad social
- Terrorismo subversivo.
- Genocidio.
- Etnocidio.
- Delitos de "cuello blanco" cometidos por particulares (fraude bancario, financiero).
- Polución de la atmósfera, la tierra y las aguas.
- Falsificación de medicamentos.
- Falsificación de alimentos.
- Tráfico internacional de drogas.
- Compra fraudulenta de armas de guerra.
- Abuso de poder gubernamental.
- Terrorismo de Estado.
- Abuso de poder económico y social.
- Evasión fraudulenta de capitales por funcionarios.
- Ocultación de "beneficios" por funcionarios.
- Monopolios ilegales.
- Especulaciones ilegítimas desde el poder (con motivo del conocimiento de desvalorizaciones monetarias, por ejemplo).
- Fraudes con planos urbanísticos.
- Persecuciones políticas a disidentes de todo tipo.
- Censura y uso abusivo de medios de comunicación.

Los términos culposo y doloso no tienen aquí la connotación de la ley penal, sólo se trata de subrayar matices de actitud victimal.

B. Victimización Primaria Y Secundaria

Los pesares de la víctima, no acaban cuando acude a la Comisaría a denunciar el delito. En este sentido, suele distinguirse entre

lo que la doctrina denomina victimización primaria y victimización secundaria.

La victimización primaria tiende a entenderse como la derivada de haber padecido un delito, que cuando va acompañado de violencia o experiencia personal con el autor, suele ir acompañado de efectos que se mantienen en el tiempo y pueden ser físicos, psíquicos, económicos o de rechazo social.

La víctima de un delito no sólo ha de enfrentarse con los perjuicios derivados de la lesión o puesta en peligro del bien jurídico protegido que conlleva el delito, sino que en muchos casos, acompañando a éste, se producen otra serie de efectos psicosociales que inciden en la gravedad material del daño o perjuicio producido.

En Guatemala es innegable el desplazamiento de la víctima, por parte del Estado dentro del sistema penal y la ausencia total de políticas públicas para su atención y defensa, lo que le produce una victimización secundaria.

Para el Abogado Landrove Díaz, la victimización secundaria “tiene su origen en las relaciones de la víctima de un hecho violento, con el sistema jurídico y el aparato del Estado”¹¹.

Puede surgir antes, durante y después de la propia sentencia en sí, desde el momento en que se produce un sufrimiento, miedo, frustración, dolor, trastorno emocional, reproducido por el contacto con el sistema jurídico, procesal y judicial; autores objetivos de esta violencia psicológica.

¹¹ Landrove, G. Victimología. Tirant lo Blanch. Valencia. 1990. Pp.44

Al involucrarse con el sistema de administración de justicia, las víctimas no pueden exigir lo que en derecho les corresponde dentro del derecho penal, por lo que se encuentran en completa desigualdad e indefensión ante la ley, lo cuál la convierte en un no sujeto¹², el personaje olvidado¹³, el sujeto de reivindicación¹⁴ de la justicia penal; aquel que ha sido expropiado de sus derechos a pesar de ser quien sobrelleva las consecuencias de los delitos de la violencia; esto se comprueba al analizar que la víctima directa no tiene información de donde presentar su denuncia y en gran número de casos no se la reciben porque no corresponde a la competencia geográfica de la fiscalía o juzgado; no tiene quien le asesore y le prepare para prestar su declaración, no se le permite utilizar el teléfono de la dependencia en donde le estén atendiendo. Como constancia de que ha sufrido alguna lesión física se le somete a un reconocimiento médico legal y tiene que esperar a que el médico forense tenga tiempo para atenderla; comúnmente se duda del testimonio de la víctima y es sometida a exámenes psicológicos o psiquiátricos para determinar si dice o no la verdad.

La víctima sufre menoscabo en su dignidad, puesto que se hace del conocimiento público situaciones que constituyen una historia personal, que deja de serlo desde el momento que acude ante las autoridades a presentar la denuncia, lo cual es particularmente difícil para la víctima. Todas estas situaciones hacen que la víctima pierda dignidad, seguridad, intimidad y credibilidad.

b1. Efectos de Victimización Secundaria

Los efectos son diversos:

¹² Messuti de Zabala, Ana. La víctima y "el no sujeto de derecho". Fundación Mexicana de Asistencia a las víctimas IAP. Serie Victimológica, año II, número 1. México 1994. p.p.27

¹³ Sangrador, José Luis. La Victimología y el Sistema Jurídico Penal. Madrid, Siglo XX, 1997. p.p 61

¹⁴ García Ramírez, Sergio. La Reivindicación del ofendido: un tema de justicia penal. Revista Mexicana de Procuración de Justicia. Procuraduría General de la República. Vol. 1 núm.1 México 1996. p.p.13

- Económicos: La inversión de tiempo que necesita hacer la víctima en el proceso legal la lleva al abandono parcial o total de su puesto laboral, llevando consigo terribles consecuencias como el despido laboral y/o el incremento en deudas monetarias.
- Sociales: La victimización Secundaria posee un alcance social pues la Institución que debiera garantizar los derechos de la víctima en el proceso no los cumple, produciendo descontento y desconfianza en el Sistema Legal, lo que muchas veces produce abandono de proceso o la negativa a denunciar un delito por incredulidad y miedo a las represalias que el involucramiento podría significar para la víctima y su familia. La sociedad y familia también podrían producir victimización secundaria al no comprender la condición de la víctima como tal.
- Psicológicos: La persona llega a la institución pertinente a poner su denuncia, regularmente muy impactada psicológicamente por el delito del que fue víctima y al no encontrar el resguardo y atención que esperaba, muy probablemente los efectos psicológicos se acentúen produciendo, un trastorno Psicológico como el estrés postraumático, aumento en hábitos de adicción, pérdida de motivación y autoestima, nerviosismo e irritabilidad, apatía, ansiedad, problemas de concentración o para mantener la atención, sensibilidad a la crítica llegando a la Hipersensibilidad, miedo y/o sensación de amenaza, aparición de sentimientos de injusticia y rabia, frustración, inicio de cuadros depresivos y fobias, conducta de aislamiento o evitación, hostilidad, impotencia, tendencias paranoides y suicidas.

- Psicofisiológicos: Trastornos orgánicos, funcionales y del sueño, enfermedades psicosomáticas, efectos cardiovasculares y gastrointestinales, entre otros.

b2. Mecanismos de Afrontamiento

- Las víctimas conocen su historia, el Estado y los perpetradores también, pero asumir la verdad es un proceso. Para víctimas y familiares denunciar lo que han sufrido es el primer paso para superar el miedo, o para aprender a vivir con él de otra manera. A veces, las quejas de las víctimas o familiares son parte de su dolor, pero en otras son una muestra de sus esfuerzos por retomar las riendas de su vida.
- El dolor y el miedo son universales en las víctimas. Pero el significado, el sentido de los hechos y las formas de expresión, dependen de la cosmovisión y la cultura.¹⁵ Las personas que pueden encontrar un sentido, un significado a su experiencia, están psicológicamente mejor que las personas que están en una situación de confusión o quienes se van a culpabilizar por lo sucedido. Acentuar la parte positiva de las cosas aprendidas, el sentido de sacrificio, entender la experiencia, encontrar un significado al hecho, son elementos que pueden constituir formas de afrontamiento más efectivas.
- Un término que se relaciona con mecanismos de Afrontamiento es Resiliencia. No existe ninguna definición universalmente aceptada de "resiliencia", pero casi todas las que figuran en la bibliografía son muy similares.

¹⁵http://www.urosario.edu.co/FASE1/jurisprudencia/documentos/facultades/jurisprudencia/transicional/historia_manos.pdf

- Según Richardson (1990) la describió como " el proceso de lidiar con acontecimientos vitales disociadores, estresantes o amenazadores de un modo que proporciona al individuo destrezas protectoras y defensivas adicionales a las previas a la disociación resultante del acontecimiento"¹⁶. Wolin y Wolin (1993) la describen como "la capacidad de sobreponerse, de soportar las penas y de enmendarse a uno mismo"¹⁷ (p. 5). Estos autores explican que el término "resiliente" se ha adoptado en lugar de otros anteriores que empleaban los investigadores para describir el fenómeno, como invulnerable, invencible y resistente, porque la acepción de "resiliente" reconoce el dolor, la lucha y el sufrimiento implícitos en el proceso.
- La resiliencia es un atributo que varía de un individuo a otro y que puede crecer o declinar con el tiempo; los factores protectores son características de la persona o del ambiente que mitigan el impacto negativo de las situaciones y condiciones estresantes. *"...una vez que se ha recuperado cierta esperanza de supervivencia espiritual cabe comenzar a pensar en el perdón y la reconciliación como una posibilidad real"*¹⁸

C. La víctima y su desigualdad entre géneros

Existen multitud de conductas socialmente admitidas y jurídicamente permitidas que presuponen la desigualdad entre hombre y mujer, la superioridad de aquél sobre ésta y que, además, comportan o conllevan actuaciones que atentan incluso gravemente contra bienes jurídicos importantes, de forma que si tal conducta afectará a un hombre, estaría fuertemente desvalorada, bien social, bien

¹⁶ Richardson, G. E., Neiger, B. L., Jenson, S. y Kumpfer, K. L. (1990). The resiliency model. Health Education, p.38

¹⁷ Wolin y Wolin (1993). The Resilient self: How Survivors of Troubled Families Rise Above Adversity. Villard Books, Washington, D.C., EE. UU. P.p.5

¹⁸ Schreiter, R.J. Violencia y reconciliación. Santander. Sal Terrae. 1998. P.p.59

jurídicamente. En estos supuestos, a la mujer se la coloca en la condición de víctima, pues se lesionan bienes jurídicos importantes suyos y se la ocasiona un grave perjuicio, cuanto menos comparativo. Pero en la medida en que tales conductas no están penalmente desvaloradas no se puede hablar de víctima desde un punto de vista jurídico penal -o mejor dicho, desde un punto de vista victimológico pues aquí la conducta que crea la victimización no es un delito. Al contrario, los victimizadores actúan cumpliendo las normas del rol social que desempeñan. Desde un punto de vista material existen supuestos donde lo que "está bien" es colocar a la víctima en ese lugar y son las propias instituciones las que colaboran al mantenimiento de esa injusta situación. En este sentido, es plenamente válida aquella observación según la cual "lo injusto no es siempre lo ilegal".

Se han encontrado indicios de que la victimización de la mujer va ligada directamente a su condición social. La mujer está expuesta al riesgo relativamente mayor de diversas formas de victimización debidas a la desigualdad entre los sexos.

La información con que se cuenta sobre la mujer como víctima del delito es parcial y proviene principalmente de estudios de la victimización. Por ello, se debe proteger a la mujer de los riesgos a que se expone como miembro de un sector altamente vulnerable de la población de víctimas.

Sin embargo, también merece protección equitativa con arreglo a la ley, acceso en condiciones de igualdad a los mecanismos de justicia, protección equitativa y la salvaguardia de sus derechos legales, libertades fundamentales y dignidad, así como un trato justo, incluso en lo tocante al apoyo y la asistencia a las víctimas. No deben existir circunstancias en las que se pueda incitar a la violencia criminal dirigida contra la mujer o tolerarla; tampoco puede haber casos de inacción o reacción incorrecta ante dicha victimización.

La utilización y/o aceptación de argumentos estereotipados sobre la temeridad de las víctimas y su responsabilidad, incluso de parte de los funcionarios de justicia, no se ajustan a las reglas y normas internacionales.

Es complejo hacer frente a la victimización de la mujer fuera del contexto del examen de sus condiciones desfavorables, especialmente en términos de delincuencia organizada. En términos de la victimización primaria, la delincuencia transnacional plantea problemas complejos para muchas personas; sin embargo, tiene una repercusión desproporcionadamente negativa en la mujer, como demuestra la labor del Comité Especial encargado de elaborar una convención contra la delincuencia organizada transnacional, que se halla negociando el proyecto revisado de protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional ¹⁹, instrumentos en que se presta atención especial a la protección y el apoyo a las víctimas.

Para la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) la trata de personas es la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concepción o recepción de beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los servicios o trabajos

¹⁹ Comité Especial encargado de elaborar una convención contra la delincuencia organizada transnacional. (A/AC.254/4/Add.3/Rev.5)

forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.²⁰

En el preámbulo propuesto por la ONU del proyecto de protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas se señala que las mujeres y los niños son en especial vulnerables como objetivo de las organizaciones delictivas transnacionales dedicadas a la trata de personas.

Es de vital importancia examinar las formas en que los sistemas de justicia penal pueden ayudar a prevenir la violencia criminal tradicional y discriminatoria contra mujeres y hombres y su explotación. Entre las medidas relativas al procedimiento penal que se propugnan en las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo para la eliminación de la violencia contra la mujer figuran las destinadas a “garantizar la seguridad de las víctimas y su familia y a protegerlas de la intimidación y las represalias”²¹. La necesidad de proteger a los testigos (mujeres y hombres) de la intimidación se ha planteado, entre otras cosas, en relación con la delincuencia organizada, los delitos terroristas, los delitos relacionados con las drogas y la violencia en el hogar.

La evaluación de la naturaleza y el alcance del equilibrio de los sexos dentro de un sistema de justicia penal determinado requeriría la elaboración de múltiples índices directos e indirectos y, sobre todo, metodologías más complejas para la reunión y el análisis de la información sobre los delitos cometidos a mujeres de mujeres.

Es necesario recalcar la idea de que cuando la mujer es víctima de un delito contra la libertad sexual, o en el seno del ámbito familiar y,

²⁰ Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

²¹ Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. humanos (E/CN.15/1999/).

en general, en atentados contra su dignidad como persona y como mujer, las instituciones penales fracasan de forma estrepitosa y se muestran incapaces, primero, para resolver el conflicto social que late en el fondo y, segundo, para dar satisfacción a la víctima y castigo al delinciente.

Esto grave déficit de ejecución convierte al Derecho Penal en un arma arrojada y de desprestigio en manos del estado, primero, porque al no poder resolver aquellos conflictos para cuya resolución ha sido creada la norma, provoca la incredulidad generalizada en el sistema y segundo, porque pone de manifiesto lo que pretende ocultar: graves desigualdades materiales y deficiencias asistenciales directamente achacables al estado y a la administración.

D. Acuerdos Internacionales que regulan los derechos de la víctima del delito

Todos los individuos poseen derechos, aún antes de nacer, ya que estos regulan su nacimiento, su identidad, su capacidad, su muerte y los efectos que en la persona y para terceros, provoca cada una de estas situaciones.

El séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (1,985), reconoció la necesidad de medidas más eficaces en los planos internacional, regional y nacional a favor de las víctimas de delitos y de las víctimas del abuso de poder. En esa oportunidad resolvió, promover el progreso de todos los Estados en sus esfuerzos por respetar y garantizar los derechos de las víctimas de delitos y de las víctimas del abuso de poder. También recomendó que la Asamblea General aprobara un proyecto de resolución y el proyecto de Declaración sobre los principios fundamentales de justicia "a) relativos a las víctimas de delitos, y b) relativos a las víctimas del abuso de

poder.”²² En 1997, el experto Louis Joinet, bajo mandato de la Subcomisión sobre la Prevención de la Discriminación de Protección de Minorías (ONU 1,997) identificó tres derechos fundamentales de las víctimas de violaciones de los derechos humanos, y tres deberes correspondientes al Estado en estos casos: “el derecho a la verdad, el derecho a la justicia y el derecho a las reparaciones”.²³ A ellos agrego la necesidad de incorporar garantías de no-repetición.

La comunidad internacional ha venido desarrollando con cierto detalle los aspectos centrales de estas aspiraciones. Por otro lado, el discurso de los Derechos Humanos (DDHH), comienza con “la experiencia de lo injusto, de lo intolerable; desde la experiencia de la víctima, que exige respeto y consideración.”²⁴ Es necesario recordar que todo ser humano, por el simple hecho de serlo, tiene un valor absoluto, es digno de respeto y sujeto de derechos, los cuales se basan en la intersubjetividad y no en la individualidad y que el criterio de realización de los derechos es la víctima: aquellos se cumplen de verdad (derechos) cuando se cumplen en ésta (víctima). Esto delega la necesidad de un trato más profesional a la víctima, velando por la protección de sus intereses y garantizando sus derechos durante toda la tramitación del proceso.

En todos los casos no queda duda de la necesidad de articular una respuesta penal frente a violaciones graves de los derechos humanos. Por lo que se encuentra muy consolidado el compromiso internacional para descalificar aquellos procedimientos que no revelen un interés serio por investigar y sancionar, tanto a través de la imputación de responsabilidad internacional del Estado por la infracción

²² Material Informativo de las Naciones Unidas. Resolución complementaria núm. 40/34, Art. 5 y 7. Milán, Italia 1985 y 1989.

²³ Rettberg B, Angelika. Entre el Perdón y el Paredón: preguntas y dilemas de la Justicia Transicional. 1 Ed. Corcas Ltda. Bogota, Colombia. 2,005. P.p.146- 394

²⁴ Heredia Zubieta, Jorge Fernando. Los derechos humanos en las conferencias generales del episcopado latinoamericano de Medellín, Puebla y Santo domingo, Una lectura desde su contexto histórico. Universidad Iberoamericana de México.

a sus obligaciones convencionales, como por medio del ejercicio de la persecución penal por parte de tribunales extranjeros o internacionales.²⁵

1.2.2 El Sistema Legal guatemalteco

El Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, estableció el acceso de las víctimas a la justicia y a un trato justo, reiterando “el derecho de las víctimas al acceso a los mecanismos de justicia y a una pronta reparación del daño; a la información; a la adecuación de los procedimientos judiciales y administrativos a las necesidades de las víctimas; a la asistencia apropiada durante el proceso; a la protección de su intimidad, en caso necesario; a la protección de su seguridad, como la de sus familiares y testigos contra todo acto de intimidación y represalia; a la posibilidad de utilizar todo mecanismo que facilite la conciliación y la reparación en su favor”²⁶.

Y acorde con esta posición, se hace necesario realizar un esfuerzo dirigido a establecer en nuestra legislación la participación de la víctima en la administración de justicia, en donde la legislación es definida como “la ciencia de las leyes o un conjunto de las mismas que integran el derecho positivo vigente de un Estado. Así como también, la totalidad de las disposiciones legales de un pueblo o de una época determinada.”²⁷

El sistema judicial guatemalteco está conformado fundamentalmente por el Organismo Judicial, la Corte de Constitucionalidad, la Procuraduría General de la Nación, el Ministerio Público, el Instituto de la Defensa Penal Pública, la Procuraduría de Derechos Humanos y aquellos organismos que prestan apoyo a las instituciones principales, entre los que cabe señalar la Policía Nacional

²⁵ Statuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Artículo 17.1A . Entrado en vigor el 1 de Julio 2002

²⁶ Op. cit. supra nota 9

²⁷ López Aguilar, Santiago. Introducción al estudio del derecho. Estudiantil Fénix, Guatemala 2005

Civil, la Dirección General del Sistema Penitenciario y el Consejo de la Carrera Judicial.

Finalmente, cumplen un rol importante en el funcionamiento del sistema de justicia los 6.600 abogados que ejercen la profesión legal en el país. Los poderes del Estado en Guatemala se organizan en instituciones llamadas Organismos. De este modo, el Poder Judicial en este país se denomina Organismo Judicial.

El investigador italiano, Alessandro Baratta, que tanto ha aportado al desarrollo de las ciencias penales, considera que la posición de la víctima en el sistema penal, ha sido por mucho tiempo el centro de atención de los científicos. Baratta evidenció los graves inconvenientes que el sistema penal presenta con respecto a la posición de la víctima en el proceso y a sus intereses efectivos. "La intervención penal y el comienzo de un proceso sin ninguna vinculación de hecho y de derecho con sus demandas, representa a menudo una verdadera expropiación de su prerrogativa como parte principal de un conflicto".²⁸

Pero, como señala el doctor Reyes Tayabas, "el carácter público del proceso y de la pena no puede conducir a negar que el ofendido siempre tendrá un interés propio, y por ello, individual o privado, que no debe ser mutilado o eliminado por el hecho que converja con el interés comunitario o social; antes bien, la víctima deberá ser protegida en su derecho (con amplitud no menor que el reo en el suyo) de tener una sentencia justa".²⁹

Llama la atención la poca prioridad que por tan largo tiempo, se ha dado en materia de avances o modificación con respecto a la situación procesal, manteniéndose el actual Código de Procedimiento

²⁸ Baratta, A., Requisitos mínimos del respeto de los derechos humanos en la Ley Penal, Revista Nuevo Foro Penal, núm. 34, 1986.

²⁹ Reyes Tayabas, J., Derechos del ofendido por causa de delito, Revista de la Facultad de Derecho de México, tomo XXXIX, 1989, núm. 166-168.

Penal sin grandes modificaciones. Por lo que se arrastra un sistema obsoleto y burocratizado, que sufre de lentitud en la tramitación de los procesos, de poca confianza en la imposición final de la pena, de malos tratos recibidos por parte de los encargados de la investigación y en general la ausencia de garantías efectivas.

En Guatemala la Ley Orgánica del Ministerio Público en sus Artículos 8, 26 y 61 señala que el Ministerio Público “realizará sus acciones tomando en consideración los intereses de la víctima e informándole a ésta del resultado de las mismas, aún cuando no lo hubiere solicitado.³⁰ Los fiscales de Distrito, organizarán las oficinas de Atención a la Víctima, para darle toda la información y asistencia urgente y necesaria”. Por último señala que “Es una falta al servicio no respetar a la víctima y negarle información y que ello es objeto de sanción”; sin embargo, ninguno de los tres artículos se cumple.

Esto es lo que debiera buscar remediar un nuevo sistema, llenando a la vez el vacío existente en materia de derechos humanos y estableciendo claras garantías procesales para la víctima.

El Ministerio Público, es la institución responsable de la persecución penal pública de los delitos en Guatemala. Según la Constitución Política, posee autonomía funcional y no está subordinada a ninguno de los poderes del Estado. Su jefe máximo es el Fiscal General de la Nación, quien es nombrado por el Presidente de la República de una nómina de seis candidatos propuestos por una comisión de postulación.³¹

Este Ministerio está obligado a velar por la protección de la víctima del delito en todas las etapas del procedimiento penal. Por su

³⁰ Ley interna del Ministerio Público, Guatemala.

³¹ Ley Orgánica del Ministerio Público, artículos 9.2, 17, 18, 72 y 77.

parte, el Tribunal garantiza conforme a la ley, la vigencia de sus derechos durante el procedimiento. Asimismo, la policía y los demás organismos auxiliares deben otorgarle un trato acorde con su condición de víctima, procurando facilitar al máximo su participación en los trámites en que debiera intervenir.

Es importante señalar que aunque la víctima no denuncie el delito, éste igual debiera ser investigado, si se tratara de delito de acción penal pública. El Código Procesal Penal Guatemalteco establece que “los delitos de Acción Penal Pública, serán perseguibles de oficio por el Ministerio Público en representación de la sociedad, excepto los delitos contra la seguridad de tránsito y aquellos cuya principal sanción sea la pena de multa”,³² porque es deber del Estado cautelar los derechos de la ciudadanía a través de sus órganos, además de ser un intento para dar vigencia a sus reglas.

También es el Estado, el que a través de sus instituciones debe brindar atención jurídica, social y psicológica gratuita para las personas de escasos recursos. Es en este ámbito, donde por mucho tiempo ha existido un gran vacío, debido a la falta de una política clara de protección a las víctimas a excepción de algunos programas especiales.

En el actual Procedimiento Penal hay que destacar que la situación de la víctima es absolutamente precaria, especialmente en los sectores de escasos recursos, porque además del daño causado a la víctima, su situación se agrava al exponerse a intimidaciones, amenazas o atentados, incluso a veces durante las largas esperas en los tribunales deben soportar la presencia de su agresor o los familiares de éste, además de la falta de información, orientación y de un trato digno.

³² Código Procesal Penal de Guatemala, Decreto No.51-92, Artículo 24 Bis, Reforma Art.1 del Decreto 79-97 publicado en el Diario de Centro América

Es necesario enfatizar en la importancia de implementar avances en el nuevo Sistema Judicial, desde una ley que regule los derechos de la víctima, hasta un sistema que cuente con unidades especializadas y con profesionales altamente capacitados que brinden una adecuada atención a la víctima.

A. Los Procedimientos Legales en Guatemala:

Causas Penales:

A partir de 1994 rige en Guatemala un nuevo Código Procesal Penal, el cual establece un procedimiento penal de carácter acusatorio y cuyas etapas son una preparatoria o de investigación a cargo del Ministerio Público; una etapa o procedimiento intermedio; y la de juicio, que a su vez se estructura en una fase preparatoria y una de debate oral y público³³.

La *etapa preparatoria*, también llamada de *investigación penal*, se inicia por denuncia, querrela o prevención. Tiene como finalidad la investigación de un hecho punible. Es el Ministerio Público el que tiene a su cargo el procedimiento y la dirección de la Policía Nacional Civil, para estos efectos.

En la *etapa intermedia* le corresponde al juez decidir acerca de las conclusiones planteadas por el Ministerio Público, una vez finalizada la investigación. En este contexto, el juez debe evaluar la existencia o no de fundamentos serios para someter a juicio al imputado. La etapa de *juicio oral* es la principal del proceso. En un acto único, continuo y público las partes debaten y presentan los medios probatorios en que se sustentan sus respectivas pretensiones.

En la etapa de las *impugnaciones*, las partes presentan los recursos que prevé la ley con el objeto de modificar una resolución judicial que consideren injusta o ilegal, ante el juzgado o tribunal que

³³ Op. Cit. Suoa nota 32.

dictó la resolución, o uno superior. La etapa de *ejecución* está a cargo de un juez especializado (Juez de Ejecución Penal). Su función es controlar el cumplimiento de la pena impuesta por el Tribunal. Entre otras medidas, debe inspeccionar los establecimientos carcelarios, escuchar al penado sobre los problemas que enfrentará al recuperar su libertad y garantizar las medidas de seguridad y corrección. La duración del proceso penal, en promedio, es de 367 días.

B. Volumen y movimiento de causas

El siguiente cuadro detalla el número de expedientes que fueron puestos en conocimiento de los tribunales en 2004 en todas las materias e instancias.³⁴

Como puede apreciarse, el ingreso de causas al Organismo Judicial experimentó una disminución respecto al año 2003, de 23%. Con esto, la tasa de litigiosidad en 2004 fue de 2.151 asuntos cada 100.000 habitantes.

Tabla 1: Número de expedientes puestos en conocimiento 2004

Año	2002	2003	2004
Número de asuntos ingresados 2002-2004	325.570	327.976	251.410

Asuntos resueltos por el sistema:

³⁴ Organismo Judicial de Guatemala.

Por su parte, el número de asuntos resueltos por el Organismo Judicial (en todas las materias e instancias) aumentó fuertemente el año 2004.

Tabla 2: Número de asuntos resueltos años 2004

Año	2002	2003	2004
Asuntos resueltos por el Organismo Judicial 2002-2004	252.974	249.084	425.755

De las cifras resulta que el incremento en la resolución de asuntos, comparado con 2003, fue de 71%. De este modo, la tasa de resolución para 2004 fue del 69%. La tasa de delitos en Guatemala es alarmante.

Conforme a los datos del Centro Nacional de Análisis y Documentación Judicial, dependiente del Organismo Judicial, en 2004 se cometieron 48.181 delitos de alta connotación social en Guatemala. Esto representa una disminución de 5,15% respecto a las cifras del año anterior. Este número de delitos –48.181–, equivale a una tasa de 412 delitos de alta connotación social cada 100.000 habitantes. En el caso de homicidio las cifras entregan una tasa de 36 casos cada 100.000 personas.

1.2.3 Delitos más frecuentes

a. Violencia Intrafamiliar

Puesto que la vida se desarrolla en un espacio psíquico (espacio relacional), lo humano se da en el modo como dicho espacio psíquico es vivido. Pero desde su aspecto más general, la violencia es un modo de vivir ese espacio en donde existe alguien que exige de los demás

obediencia y el sometimiento. La emoción como se vive dicha relación es la que le da el carácter de violenta o no violenta; debido a que hay situaciones en donde el desequilibrio de poder no genera violencia. Para entender la dinámica de la violencia hay que observar el espacio psíquico inconsciente en el que se desenvuelve la persona, porque la violencia, además de ser un fenómeno humano, es también un fenómeno biológico.

El biólogo Maturama cita:

"...para entender nuestro vivir en la generación de violencia tenemos que mirar el emocionar de nuestra cultura y el origen de ese emocionar".³⁵

"...El ser humano es un ser abierto a la violencia y a la agresión como posibilidades comportamentales que tienen su base en la configuración de su propio organismo. Que estas posibilidades se materialicen dependerá de las circunstancias sociales en que se encuentren los individuos y las exigencias particulares que cada persona tenga que confrontar en su propia vida"³⁶

La violencia Intrafamiliar, constituye una violación a los derechos humanos y debe entenderse como la acción u omisión que de manera directa o indirecta causare daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico o patrimonial, tanto en el ámbito público como en el privado, a persona integrante del grupo familiar, por parte de parientes o convivientes o exconviviente, cónyuge o excónyuge o con quien se haya procreado

³⁵ Maturana, H. Biología y Violencia. Violencia en sus distintos ámbitos de expresión. 2ª. Santiago de Chile. Dolmen ediciones. 1997. P.p.85

³⁶ Martín-Baró, I. "Violencia y agresión social". En: *Acción e Ideología: psicología social desde Centroamérica*. San Salvador. UCA Editores. 1988. P.p.405

hijos o hijas.³⁷ Para entender esta definición, se desglosaran los siguientes términos:

- Violencia psicológica

El Maltrato Psíquico es todo Maltrato caracterizado por sus manifestaciones psíquicas, psicológicas, mentales o morales, es decir, a nivel emocional (de los sentimientos) y/o a nivel intelectual (de la inteligencia, la cultura, la memoria, etc.). Son actos o conductas de desvalorización, humillación, atemorización, miedo, etc. (gritos, vejaciones, amenazas, coacciones, ridiculizaciones, descalificaciones, aislamiento...) Toda situación de Maltrato Psíquico mínimamente intensa o prolongada provoca como efecto lógico y consecuente una serie de daños psíquicos y/o físicos de diferentes niveles de gravedad, como reflejo de la exposición a una estructura causal enferma y agresora en la que cualquier persona sana y/o normal se halla incapacitada para defenderse sin resultar afectada.

"...con no poca frecuencia y tal vez en compensación a la desigualdad física, la mujer tiende a ser más experta en sus golpes de violencia psicológica".³⁸

- Violencia sexual

La violencia sexual se define en el *Informe mundial sobre la violencia y la salud* como "todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de ésta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo".³⁹

³⁷Decreto 97-96. Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar. Art.1. Guatemala, C.A. 2006. P.p. 2

³⁸ Méndez, C.L. "Violencia en la pareja". Violencia en sus distintos ámbitos de expresión. 2ª. Edic. Santiago de Chile. Dolmen ediciones. 1997.

³⁹ www.oms.org

La violencia sexual abarca el sexo bajo coacción de cualquier tipo incluyendo el uso de fuerza física, las tentativas de obtener sexo bajo coacción, la agresión mediante órganos sexuales, el acoso sexual incluyendo la humillación sexual, el matrimonio o cohabitación forzados incluyendo el matrimonio de menores, la prostitución forzada y comercialización de mujeres, el aborto forzado, la denegación del derecho a hacer uso de la anticoncepción o a adoptar medidas de protección contra enfermedades, y los actos de violencia que afecten a la integridad sexual de las mujeres tales como la mutilación genital femenina y las inspecciones para comprobar la virginidad.

"...Los actos de violencia son siempre fuente de dolor, pero el dolor se convierte en sufrimiento cuando queda registrado en nuestra mente por la impresión que nos causa el desmoronamiento de nuestros símbolos".⁴⁰

- Violencia patrimonial o Material

Consiste en ejercer el poder económico y material para dominar a otra persona, es decir, generar una situación de dependencia material y de injusticia respecto a bienes que legalmente deberían ser compartidos. Esta es una expresión de violencia y responde al deseo de controlar al otro (a).

b. Agresión Física

Se refiere a daños en el cuerpo de la persona (bofetadas, empujones, golpes, palizas, asfixias, quemaduras, pellizcos, retenciones...), pudiendo ser el resultado: fracturas, heridas, contusiones, hematomas e incluso la muerte.⁴¹

⁴⁰ Schreiter, R.J. Violencia y reconciliación. Santander. Sal Terrae. 1998. P.p.55

⁴¹ Violencia Intrafamiliar. Para protegerte tú tienes que dar el primer paso. Folleto Informativo de Fundación Sobrevivientes. Guatemala, Guatemala. P.p.3

“La violencia afecta no sólo a la víctima sino toda la salud comunitaria. La víctima es sólo un representante de la comunidad quien también es violentada con un hecho de violencia”.⁴²

c. Pensión Alimenticia

Conforme lo define en su obra Henri Capitant, la obligación alimentaria es aquella que la ley impone a determinadas personas, de suministrar a otras (conyugues, parientes y a fines próximos). Los recursos necesarios par la vida, si estos ultimas se hallan en la indigencia y la primera cuenta con medios suficientes.⁴³

d. Hurto Agravado

1o. El cometido por doméstico o interviniendo grave abuso de confianza.

2o. Cuando fuere cometido aprovechándose de calamidad pública o privada, o de peligro común.

3o. Cuando se cometiere en el interior de casa, habitación o morada o para ejecutarlo el agente se quedare subrepticamente en edificio o lugar destinado a habitación. Esta circunstancia agravante no se aplicará cuando el hurto concursare con el de allanamiento de morada.

4o. Cuando se cometiere usando ganzúa, llave falsa u otro instrumento semejante o llave verdadera que hubiere sido sustraída, hallado o retenida.

5o. Cuando participaren en su comisión dos o más personas; una o varias fingiéndose autoridad o jefes o empleados de un servicio público.

⁴² Codoou P., F. La violencia en la ideología. Violencia en sus distintos ámbitos de expresión. 2da. Edic. Santiago de Chile, Dolmen Ediciones. 1997. P.p.68

⁴³ Capitant, Henri, Vocabulario Jurídico, Ediciones Desalma, Buenos Aires.P.p.365

6o. Cuando el hurto fuere de objetos o dinero de viajeros y se realizare en cualquier clase de vehículos o en estaciones, muelles, hoteles, pensiones o casas de huéspedes.

7o. Cuando fuere de cosas religiosas o militares, de valor científico, artístico o histórico o destinadas al uso u ornato públicos.

8o. Si el hurto fuere de armas de fuego.

9o. Si el hurto fuere de ganado.

10o. Cuando los bienes hurtados fueren productos separados del suelo, máquinas, accesorios o instrumentos de trabajo, dejados en el campo, o de alambre u otros elementos de los cercos.

11o. Cuando el hurto fuere de vehículos dejados en la vía pública o en lugares de acceso público. Si los vehículos hurtados fueren llevados y aceptados en predios, talleres, estacionamientos o lugares de venta de repuestos, con destino a su venta, realización o desarme, serán solidariamente responsables con los autores del hurto, los propietarios de los negocios antes mencionados, sus gerentes, administradores o representantes legales, quienes en todo caso, están obligados a verificar la legítima procedencia de los vehículos recibidos para su comercialización.⁴⁴

Son circunstancias agravantes:

- *ALEVOSÍA:* Haya alevosía, cuando se comete el delito empleando medios, modos o formas, que tiendan directa o especialmente a asegurar su ejecución, sin riesgo que proceda

⁴⁴ CODIGO PENAL DE GUATEMALA, Decreto No.17-73, Art.247.

de la defensa que pudiera hacer el ofendido; o cuando éste, por sus condiciones personales o por circunstancias en que se encuentre no pueda prevenir, evitar el hecho o defenderse.

- *PREMEDITACIÓN*: Hay premeditación conocida, cuando se demuestre que los actos externos realizados, revelen que la idea del delito surgió en la mente de su autor, con anterioridad suficiente a su ejecución, para organizarlo, deliberarlo o planearlo y que, en el tiempo que medió entre el propósito y su realización, preparó ésta y la ejecutó fría y reflexivamente.

Medios Gravemente Peligrosos:

- Ejecutar el hecho por medio de explosivos, gases perjudiciales, inundación, incendio, envenenamiento, narcótico, varamiento de nave, accidente de aviación, avería causada a propósito, descarrilamiento, alteración del orden público o por cualquier otro medio idóneo para ocasionar estragos de carácter general.⁴⁵

e. Acoso Sexual

Denominado así, como concepto, en la década de 1970 en Estados Unidos, y punible por la ley contra la discriminación, el problema del acoso sexual ha ido saliendo a la luz gradualmente como un fenómeno reconocido en todo el mundo y percibido como un problema de significativa importancia.

En el *Informe Rubinstein*, se define al acoso sexual en el lugar de trabajo como: *"Una conducta verbal o física de naturaleza sexual, cuyo autor sabe o debería saber que es ofensiva para la víctima. Esta*

⁴⁵ Op. Cit. Supra 44 Decreto No. 17-73. TITULO IV: Las Circunstancias Que Modifican La Responsabilidad Penal, Art. 26

conducta será considerada ilegal, en los siguientes supuestos: a) Cuando el rechazo o la aceptación de tal conducta por la víctima sea utilizado o invocado como amenaza para fundamentar una decisión que afecte a su empleo o condiciones de trabajo, o b) cuando la víctima está en condiciones de denunciar que tal conducta ha ocasionado un perjuicio en su ambiente de trabajo."⁴⁶

f. Abuso Deshonesto

Comete abuso deshonesto quien empleando los medios o valiéndose de las condiciones indicadas en los artículos 173 (Violación), 174 (Agravación de la pena) y 175 (muerte como resultado de violación) del Código Penal, realiza en persona de su mismo o de diferente sexo, actos sexuales distintos al acceso carnal.

Los abusos deshonestos a que se refiere el presente artículo serán sancionados así:

1. Si ocurren las circunstancias previstas en el artículo 173 de este mismo cuerpo de ley, con prisión de seis a doce años.

2. Si concurrieren las circunstancias prescritas en el artículo 174 siguiente, con prisión de ocho a veinte años.

3. Si concurren las circunstancias previstas en el artículo 175, con prisión de veinte a treinta años.⁴⁷

g. Estupro

El acceso carnal con mujer honesta.⁴⁸

h. Amenaza de muerte

⁴⁶ Mulas, Alejandro. La dignidad de la mujer en el lugar de trabajo: Informe Rubinstein sobre el problema del hostigamiento sexual en los Estados Miembros de las Comunidades Europeas. ACARL., pág. 52,

⁴⁷ CODIGO PENAL DE GUATEMALA, Decreto No.17-73, Art.179.

⁴⁸ CODIGO PENAL DE GUATEMALA, Decreto No.17-73, libro 1, Art.176

Haber precedido inmediatamente, de parte del ofendido, provocación o amenaza en proporción al delito.⁴⁹

i. Asesinato en grado de Tentativa

Comete asesinato quien matare a una persona:

- Con alevosía.
- Por precio, recompensa, promesa, ánimo de lucro.
- Por medio o en ocasión de inundación, incendio, veneno, explosión, desmoronamiento, derrumbe de edificio u otro artificio que pueda ocasionar gran estrago.
- Con premeditación conocida.
- Con ensañamiento.
- Con impulso de perversidad brutal.
- Para preparar, facilitar, consumir y ocultar otro delito o para asegurar sus resultados o la inmunidad para si o para coparticipes o por no haber obtenido el resultado que se hubiere propuesto al intentar el otro hecho punible.
- Con fines terroristas o en desarrollo de actividades terroristas.⁵⁰

Hay tentativa, cuando con el fin de cometer un delito, se comienza su ejecución por actos exteriores, idóneos y no se consuma por causas independientes de la voluntad del agente.⁵¹

1.2.4 Género y administración de justicia

En un estudio realizado por el Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA) se efectuó un análisis crítico de cómo la reforma a la justicia criminal ha incidido en los delitos que con mayor frecuencia afectan a las mujeres. En el caso de Guatemala, y respecto a los delitos sexuales, se denunció la existencia de “prácticas de expulsión selectiva por parte del sistema de justicia penal hacia las víctimas de violencia

⁴⁹ CODIGO PENAL DE GUATEMALA, Decreto No.17-73, libro 1, Art.26.

⁵⁰ CODIGO PENAL DE GUATEMALA, Decreto No.17-73, Art. 132

⁵¹ CODIGO PENAL DE GUATEMALA, Decreto No.17-73, libro 1, Art.14.

sexual que desean realizar la denuncia, ya sea por negativa de recepción de la misma, e inadecuadas derivaciones, o por exponer a las denunciantes a situaciones revictimizantes como el tener que relatar el hecho ante muchas personas.

La expulsión selectiva es uno de los problemas que contribuye a la persistencia de la impunidad, al reforzamiento de los ciclos de violencia contra las mujeres y a su victimización secundaria. En el caso de delitos sexuales el efecto de las prácticas de expulsión institucional es que las víctimas abandonan definitivamente el reclamo reparatorio ante la Justicia”⁵².

1.2.5 Iniciativa de ley que regula los derechos de las víctimas del delito en Guatemala

En Julio del 2,005 se da a conocer al pleno una iniciativa presentada por Alba Estela Guevara Maldonado y Víctor Manuel Sales Ortiz que dispone aprobar una ley de derechos de la víctima del delito. En esta iniciativa de ley se considera que los sistemas de justicia penal a nivel nacional e internacional, se han centrado en la protección de los derechos y garantías del imputado, estableciéndose múltiples instituciones que velan por el respeto del debido proceso y en este afán han dejado históricamente marginadas a las víctimas directas y colaterales de hechos delictivos, es por ello que se hacen las siguientes disposiciones generales:

Artículo 1 *Objeto de ley:* Las disposiciones de la presente ley son de orden público e interés general, tiene por objeto y finalidad reconocer y garantizar el goce y ejercicio de los derechos de la víctima del delito.

⁵² Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA), Género y Reformas a la Justicia Procesal Penal.

Artículo 2 *Ámbito de Aplicación:* Las disposiciones que establece la presente ley serán aplicadas a todas las personas víctimas directas o colaterales en todo el territorio nacional de la República de Guatemala, sin distinciones de ninguna naturaleza por sexo, edad, credo político o religioso, etnia, nacionalidad, condición social, condición económica u opción sexual.

Artículo 3 *Obligaciones de Autoridades y servidores públicos:* El Estado, a través de las y los servidores públicos esta obligado a realizar todas las acciones dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, a fin de evitar la victimización secundaria y garantizar el efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente ley y de cualquier otra disposición que favorezca a las víctimas.

Para garantizar un trato digno a la víctima del delito, se establecen los siguientes derechos:

Artículo 5 *Derecho a la dignidad:* Toda persona víctima del delito tiene derecho a que se le trate con justicia, cortesía, educación y respeto a su dignidad, y que se le preste atención integral y multidisciplinaria, conforme sus necesidades.

Artículo 6 *Acceso a la justicia:* Derecho que se le brinde información y orientación jurídica. En materia de información y orientación jurídica la víctima del delito tiene los siguientes derechos:

- ⇒ A que el personal encargado de la recepción de denuncias sea especializado. Los menores de edad podrán presentar su denuncia o querrela personalmente y no se podrá negar la recepción de la denuncia invocando la carencia de representante legal.
- ⇒ Al momento de presentar la denuncia, que se le informe de sus derechos y de los mecanismos judiciales y administrativos aplicables a su caso.

- ⇒ A que el fiscal y/o juez competente le informe sobre sus derechos, las pruebas requeridas y la trascendencia legal de cada una de las actuaciones desde el inicio del proceso penal, así como sobre las medias desjudicializadoras aplicables en el procedimiento penal del cual es parte.
- ⇒ A que el fiscal o funcionario que atienda la denuncia le oriente legalmente para el correcto ejercicio de la acción.
- ⇒ A efectuar la diligencia de identificación del presunto responsable, en un lugar en donde no pueda ser vista por este, especialmente cuando se trate de delitos contra la libertad y la seguridad sexual y el pudor.
- ⇒ A que las instituciones involucradas en la administración de justicia respeten su derecho a comparecer a las audiencias, por si o a través de sus representantes, para alegar lo que a su derecho convenga, en las mismas condiciones que el imputado.
- ⇒ A que las audiencias de juicios orales se celebren a puerta cerrada, en los casos de delitos contra la libertad y seguridad sexual y el pudor.
- ⇒ A que el organismo jurisdiccional correspondiente notifique personalmente a la víctima de cualquier decisión, resolución o la práctica de cualquier audiencia que se produzca dentro del procedimiento penal.
- ⇒ A que el Ministerio Público le escuche previamente a realizar cualquier actuación que pretenda adoptar en el proceso, y tome en cuenta sus opiniones e intereses, dejando constancia de los motivos de cualquier decisión que tome cuando sea adversa a lo manifestado por la víctima.
- ⇒ A que el fiscal de aviso al empleador de la víctima para que pueda ausentarse de su trabajo con goce de sueldo o salario, para que pueda comparecer las veces que sea necesario, sin que estas comparecencias sean causales de represalias o despidos injustificados.

- ⇒ A no ser expuesta innecesariamente ante el victimario durante el desarrollo del proceso penal, para evitar una victimización secundaria.
- ⇒ A que la fiscalía de ejecución o la dirección del sistema penitenciario informe a la víctima sobre la condena, encarcelamiento, fuga o libertad del acusado, así como de cualquier resolución que ponga fin al proceso.
- ⇒ En la protección frente a represalias, la víctima tiene derecho a solicitar que el fiscal y un juez promueva u ordene la aplicación de medidas de protección a su vida, integridad, domicilio, posesiones o derechos, cuando existan datos objetivos de que pudieran ser afectados por los presuntos responsables del delito o por terceros implicados.
- ⇒ La víctima tiene derecho a una presencia y participación en el proceso penal.
- ⇒ A que el Ministerio público diligencie o investigue toda la información que le proporcione la víctima, dejando constancia de su recepción y valoración. En caso de negativa, la víctima tendrá derecho a acudir al juez de forma verbal o escrita.

Artículo 7 *Derechos Procesales:*

- ⇒ Derecho a la intimidad: la víctima del delito tiene derecho a que se le trate con justicia y respeto a su intimidad durante el desarrollo del proceso penal. En el desarrollo de los exámenes médicos, tiene derecho a estar acompañada por la persona de su elección o por personal especializado en atención a víctimas, con el objeto de recibir apoyo moral, emocional y psicológico.
- ⇒ Las víctimas tendrán derecho a que se les respete su vida privada y la de su familia.
- ⇒ El derecho de confidencialidad garantiza a la víctima que no se publique o comunique, sin su consentimiento, en los medios impresos, radiales o televisivos en cualquier tiempo, los escritos, actas de

acusación, y demás piezas de los procesos, fotos o nombre de la víctima o cualquier otro dato que pueda llevar a su individualización, o sean contrarios a su dignidad. Sin perjuicio de las responsabilidades penales correspondientes, la desobediencia de la orden será sancionada con una multa de diez mil a cien mil quetzales para el medio de comunicación responsable.

⇒ Las instituciones involucradas en la atención de víctimas tienen a su cargo cuidar de que cuando la víctima no hable el idioma castellano o sea analfabeta, sorda, ciega o muda cuente con un traductor, interprete o persona que le asista en todas las actuaciones procesales.

Artículo 8 *Derecho de Reparación del daño*

⇒ La víctima del delito tiene derecho a restitución, por la persona condenada de la conducta penal que causo la pérdida o daño corporal de la víctima.

⇒ A la reparación del daño material y a la indemnización de los perjuicios del delito.

⇒ A la reparación del daño moral.

⇒ A exigir al Ministerio Público que recurra en la apelación los autos que nieguen las medidas precautorias de embargo o restitución de derechos, así como la sentencia definitiva cuando no condene la reparación del daño o imponga una cantidad inferior a la reclamada.

Artículo 9 *Derecho a la devolución de los bienes involucrados en el proceso penal*

Artículo 10 *Derecho a la asistencia médica*

- ⇒ La víctima tiene derecho a que se le proporcione gratuitamente atención médica-victimológica con carácter prioritario en cualquiera de los hospitales nacionales de la República.
- ⇒ A no ser explorada físicamente si no lo desea, quedando estrictamente prohibido cualquier acto de intimidación, coacción o fuerza física para este efecto.
- ⇒ A que la exploración y atención médica, psiquiátrica o de cualquier tipo este a cargo de facultativos de su mismo sexo, cuando la víctima lo solicite y en presencia de quien represente un apoyo moral para ella.
- ⇒ A contar con servicios victimológicos especializados, a fin de recibir gratuitamente tratamiento post traumático integral, para la recuperación de su salud física y mental, la víctima menor de edad no podrá ser objeto de exploración física bajo sedación, sin el consentimiento de sus padres, tutores o guardadores.

Artículo 13 *Tipos de apoyo y servicios:*

Los programas institucionales de atención a la víctima deberán conformar redes interinstitucionales con entidades gubernamentales, no gubernamentales, personas jurídicas o individuales, organizaciones y organismos internacionales que brinden los servicios que necesitan las víctimas, según las expectativas especializadas y que, en términos generales se enmarcan en lo siguiente:

- ⇒ Atención psicológica y/o psiquiátrica
- ⇒ Atención médica inmediata
- ⇒ Asesoría y orientación legal
- ⇒ Elaboración de estudios socioeconómicos y/o informes sociales
- ⇒ Albergue, alimentación, vestuario y transporte
- ⇒ Comunicación y promoción social
- ⇒ Servicios educativos

-
- ⇒ Capacitación laboral o de otro tipo
 - ⇒ Servicios de interprete
 - ⇒ Otros servicios afines ⁵³

Es necesario hacer un planteamiento especial a las personas que trabajan o tienen algún tipo de contacto con personas que han sido víctimas ya sea de un delito o una contravención, de la importancia de asumir con gran profesionalismo y responsabilidad su rol, para reducir los niveles de angustia, incertidumbre y agresión que se le aflige a una persona cuando es sujeto pasivo de una conducta criminal.

⁵³ URNG, Iniciativa que dispone aprobar ley de derechos de la víctima del delito. Congreso de la República de Guatemala No.3282. Julio 2005.

1.3 Descripción de Objetivos

General

Conocer la victimización secundaria que se presenta en las mujeres y hombres víctimas del delito, por la falta de una ley que regule los derechos de dichas víctimas.

Este objetivo fue buscado a través de una serie de preguntas abiertas y cerradas, realizadas en un cuestionario; el cual fue otorgado a víctimas de diversos delitos.

- a. **Victimización Secundaria:** Este tipo de nivel de victimización, tiene su origen en las relaciones de la víctima de un hecho violento, con el sistema jurídico y el aparato del Estado. Se origina antes, durante y después de la propia sentencia en sí. Desde el momento en que se produce un sufrimiento, miedo, frustración, dolor, destrozo emocional, reproducido por el contacto con el sistema jurídico, procesal y judicial, autores objetivos de esta violencia psicológica.

- b. **Victimas del delito:** No existe en la actualidad una definición generalmente aceptada de quién o quiénes son considerados víctimas de delitos. La legislación guatemalteca utiliza el término jurídico "agraviado" en vez de "víctima" y se define como persona o personas que se ven afectados por la conducta ilícita de otro.

- c. **Ley:** Cada una de las normas de un obligado cumplimiento que una autoridad establece para regular, obligar o prohibir una cosa, regularmente en consonancia con la justicia y la ética.

d. Derechos de Víctimas del delito: Toda persona víctima de un delito tiene el derecho de denunciarlo ante el Ministerio Público, Policía Nacional Civil o Investigaciones con el fin de seguir la acción penal pública.

Específicos

- Determinar los factores psicológicos y psicofisiológicos presentes en las víctimas del delito tras avanzado el proceso judicial: descuido en aspecto físico, ansiedad, aislamiento, compulsión a llorar, falta de concentración, consumo de drogas, insomnio, pesadillas, cefalea, somnolencia, falta de apetito, gastritis nerviosa, vómitos, mareos, mucho apetito y diarrea. (Véase Anexo 2 y 3)
- Identificar la resiliencia como mecanismo de afrontamiento de la víctima tras el delito y el proceso judicial, además de otros como la depresión, miedo al proceso, ideas suicidas y el suicidio en grado de tentativa. (Véase Anexo 2 y 3)
- Identificar los factores presentes dentro del proceso judicial guatemalteco, que contribuyen a la victimización secundaria. Los factores estarán incluidos en un cuestionario que será contestado por la víctima de un delito y así facilitar su detección. (Véase Anexo 2 y 3)
- Dar a conocer la importancia de la aprobación de una ley que regule los derechos de la víctima del delito, a través de la entrega de los resultados a la bancada política creadora de la iniciativa de ley.

CAPITULO II TÉCNICAS E INSTRUMENTOS

2.1 Descripción de la muestra

El Ministerio Público (MP) es una institución auxiliar de la Administración pública, y de los tribunales, encargada según la Constitución Política de la República, el Código Procesal Penal y la Ley Orgánica que rige su funcionamiento, del ejercicio de la acción penal pública, así como de la investigación preliminar para preparar el ejercicio de la acción. También tiene posibilidades de ejercer coerción sobre las personas para poder cumplir con esta función y dirige a la policía en cuanto a la investigación del delito se refiere.

La visión del MP es ser la institución profesional que vele por la legalidad del país para mantener el Estado de Derecho en Guatemala, sobre la base de la ley, de sus valores y el respeto de los derechos humanos, y que colabore en la investigación requerida en los convenios internacionales. Para ello, cumple con la misión de ser una institución efectiva, transparente y confiable, que vele por el estricto cumplimiento de las leyes del país, ejerciendo la acción pública penal mediante la investigación profesional, coadyuvando a mantener el Estado de Derecho en el país.

El artículo 2 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, asigna a la institución las siguientes funciones, sin perjuicio de las que le atribuyan otras Leyes:

A. Investigar los delitos de acción pública y promover la persecución penal ante los tribunales, según las facultades que le confieren la

Constitución, las leyes de la República, y los Tratados y Convenios Internacionales.

B. Ejercer la acción civil en los casos previstos por la ley y asesorar a quien pretenda querellarse por delitos de acción privada, de conformidad con lo que establece el Código Procesal Penal.

C. Dirigir a la policía y demás cuerpos de seguridad del Estado en la investigación de hechos delictivos.

D. Preservar el estado de derecho y el respeto a los derechos humanos, efectuando las diligencias necesarias ante los tribunales de justicia.

La Fiscalía de la Mujer está encargada de ejercer la persecución y la acción penal de los delitos que se cometan en el ámbito territorial que se le asigne, por razón de la materia o la trascendencia social y de conformidad con la organización del Ministerio Público. Debido al poco equipo humano con el que cuenta la fiscalía de la Mujer, las víctimas son referidas a la Fundación Sobrevivientes, Puesto que son entidades que continuamente reciben denuncias de delitos y su mayoría de población está conformada por mujeres y hombres mayores de edad, se decidió trabajar con este grupo específico. Para dicha investigación, se utilizaron todos los casos de mujeres y hombres, sin importar raza, origen, nivel educativo, etc.

2.2 Estrategia Metodológica

El primer paso a realizar después de haber finalizado el proyecto de investigación, fue presentar dicho proyecto a las autoridades competentes de las tres entidades: Área psiquiátrica Forense del Ministerio Público, Fiscalía de la Mujer y Fundación Sobrevivientes. Para tal fin, se entregó una solicitud a quien con anterioridad, se le ha presentado el proyecto de investigación explicando las ventajas y/o

beneficios que para la Institución representan los hallazgos que ésta puedan generar. Al obtener los permisos correspondientes, se utilizó un día para entablar rapport con el equipo multidisciplinario que labora en las Instituciones, así como también para hacer un reconocimiento del área física que se utilizará para realizar la investigación, lo cual facilitó nuestra inmersión en las institución y creó un mejor ambiente de trabajo.

Consecutivamente, se empezó con las actividades programadas en el Área de Psiquiatría Forense del Ministerio Público y víctimas remitidas a la Fundación Sobrevivientes por la fiscalía de la Mujer, las cuales se realizaron de lunes a viernes, de 8:00 AM a 4:00 PM Hrs., del mes de octubre y noviembre del 2007; con el fin de cubrir un mínimo de 30 casos que se presenten en dichos meses. Debido a la falta de conocimiento de algunas víctimas del lugar al que debieron acudir a poner su denuncia, también se incluyó a la Fiscalía de la Mujer y a la Fundación Sobrevivientes.

La recolección de datos se realizó en el momento en que hombres y/o mujeres víctimas de un delito, se presentaran al área de espera de Psiquiatría Forense y Fundación Sobrevivientes y hayan concluido su respectiva evaluación que demanda el proceso judicial. Se llevó a cabo en las salas de espera, con el fin de no interrumpir ninguna actividad que se realizara en dicha área y con ello, no contribuir a la victimización secundaria y poner en peligro el desarrollo y resultados de la investigación.

Antes de presentar los cuestionarios a las personas, por aspectos éticos de investigación, se solicitó el permiso de la víctima para llevar a cabo este trabajo a través de un Consentimiento Informado Escrito; explicándoles los fines de la investigación, su estricta confidencialidad y la contribución que ellas aportarían para la misma; garantizando que el sujeto expresó voluntariamente su intención de participar en la

investigación, después de haber comprendido la información que se le otorgó, acerca de los objetivos del estudio, los beneficios, las molestias, los posibles riesgos y las alternativas, sus derechos y responsabilidades. Sin embargo, éstos, también tuvieron la oportunidad de negarse a participar en el estudio, después de haber recibido la información pertinente y adaptada a su tipo de entendimiento. El Consentimiento Informado escrito, fue firmado por cada persona incluida en la investigación y por el investigador.

Esto, como un acto de responsabilidad profesional que eleva la calidad de la investigación y de quienes la realizan, garantizando su éxito, el respeto al proceso, a la autonomía, a la dignidad humana y a la intimidad.

La investigación según el período de tiempo en que se desarrolló fue de tipo Vertical o Transversal, pues apuntó a un momento y tiempo definido, dando seguimiento a un fenómeno como lo es la victimización secundaria.

Acto seguido, se le entrevistó a la víctima bajo los estatutos de los cuestionarios. Los cuestionarios se diseñaron cuidadosamente para una máxima efectividad; en donde su desarrollo, distribución, formato y contenido de las preguntas, se empleará en forma eficaz para la recopilación de hechos significativos. Para tal objetivo, se utilizaron dos cuestionarios con un total de 24 preguntas abiertas y cerradas, las cuales están basadas en: Victimización Primaria, Victimización Secundaria, Efectos Psicológicos, Efectos Psicofisiológicos y Mecanismo de Afrontamiento. Se le entregaron los cuestionarios a la víctima para su respectivo llenado y al concluir, fue recibido por las investigadoras, para dar paso al análisis, interpretación y tabulación de datos.

2.3 Técnicas y procedimientos de trabajo

Técnica:

Cualquier investigación o aplicación, de carácter científico en ciencias sociales, como en las ciencias en general, debe llevar implícita la utilización de procedimientos operativos rigurosos, bien definidos, transmisible, susceptibles de ser aplicados de los nuevos en las mismas condiciones y adaptados al género de problema y de fenómeno en cuestión. Estas son las técnicas. La elección de las mismas depende del objetivo perseguido, el cual va ligado al método de trabajo.

La técnica es, como el método, una respuesta a un como. Es un medio de lograr un fin, pero que se sitúa al nivel de los hechos o de las etapas prácticas. En principio hace relación a una habilidad natural.

En ésta investigación, se utilizaron las siguientes técnicas:

- Cuestionario:

El cuestionario es un instrumento utilizado para la recogida de información a base de un conjunto de preguntas a las que el sujeto puede responder oralmente o por escrito, cuyo fin es poner en evidencia determinados aspectos psíquicos. Está diseñado para poder cuantificar y universalizar la información.

- Consentimiento Informado:

A lo largo de su corta historia, el Consentimiento Informado ha sido definido de múltiples formas. Hoy es comúnmente aceptado que el consentimiento informado es un proceso gradual y verbal en el seno de la relación terapeuta-paciente, en virtud del cual, el paciente acepta, o no, someterse a un procedimiento diagnóstico o terapéutico, después de que el terapeuta le haya informado en calidad y cantidad

suficientes sobre la naturaleza, los riesgos y beneficios que el mismo conlleva, así como sus posibles alternativas.

El formulario escrito de consentimiento representa el soporte documental que verifica que el individuo ha recibido y entendido la información facilitada por el terapeuta.

Para fines de validez y confiabilidad investigativa, se agregó al Cuestionario, un Consentimiento Informado Escrito, mediante el cual, se garantiza que el sujeto ha expresado voluntariamente su intención de participar en la investigación.

2.4 Instrumentos de Recolección de Datos

Para esta investigación, el cuestionario puede ser la única forma posible de relacionarse con un gran número de personas, con el fin de conocer los distintos aspectos que hacen susceptibles a los hombres y/o mujeres víctimas de un delito, de sufrir una victimización secundaria.

El cuestionario se diseñó cuidadosamente para una máxima efectividad; en donde su desarrollo, distribución, formato y contenido de las preguntas, se empleó en forma eficaz para la recopilación de hechos significativos. Para tal objetivo, se utilizó un cuestionario cerrado, debido a que este tipo de cuestionario limita las respuestas posibles del individuo y por medio de un cuidadoso estilo en la pregunta, se puede controlar el marco de referencia.

Este es el mejor método para obtener información sobre los hechos. También fuerza a los individuos para que tomen una posición y forma su opinión sobre los aspectos importantes. Las preguntas que no se puedan realizar en forma cerrada se harán abiertas para un mejor resultado.

El cuestionario que se ha diseñado consta de 24 preguntas, las cuales se han ubicado estratégicamente para su posterior análisis de resultados y se agregó un Consentimiento Informado Escrito, mediante el cual, se garantiza que el sujeto ha expresado voluntariamente su intención de participar en la investigación, después de haber comprendido la información que se le ha dado, acerca de los objetivos del estudio, los beneficios, las molestias, los posibles riesgos y las alternativas, sus derechos y responsabilidades.

Sin embargo, éstos, también pudieron negarse a participar en el estudio, después de haber recibido la información pertinente y adaptada a su tipo de entendimiento. El consentimiento informado fue firmado por las personas incluidas en la investigación y el investigador o la persona que explica el consentimiento informado.

CAPITULO III PRESENTACION, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

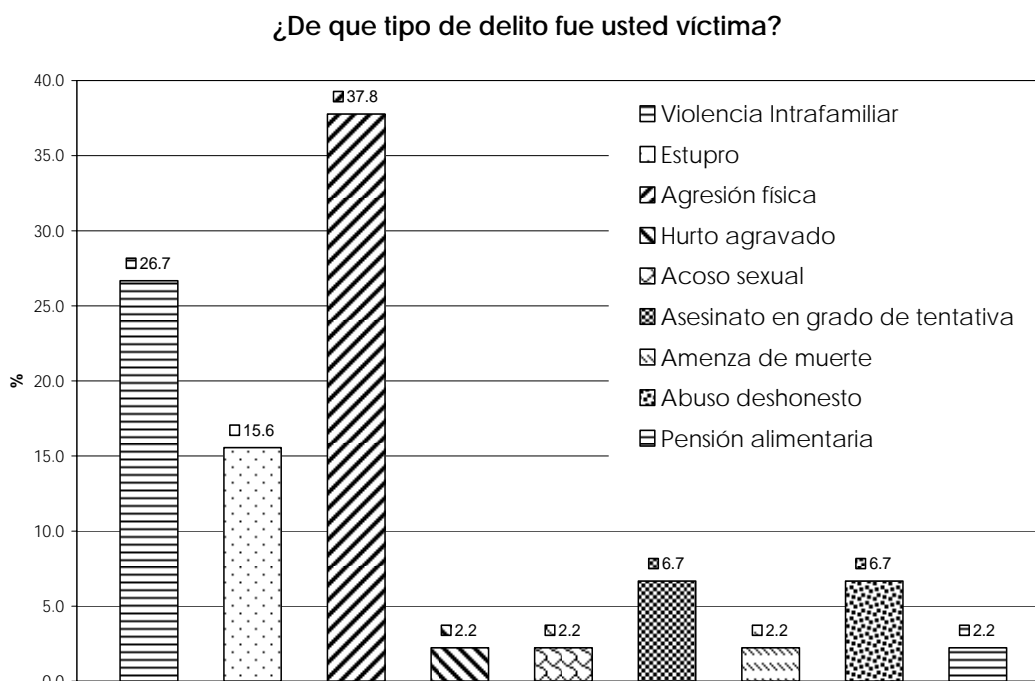
3.1 Presentación

En este capítulo se encuentran los resultados obtenidos a través de la aplicación del cuestionario, los cuales fueron tabulados y se presentan en graficas de sectores, barras simples y de doble eje. Además, estas gráficas están acompañadas de su respectiva interpretación cualitativa y al finalizar este capítulo aparece un análisis global.

3.2 Resultados obtenidos de las Técnicas e Instrumentos

3.2.1 Victimización Primaria

Gráfico 1

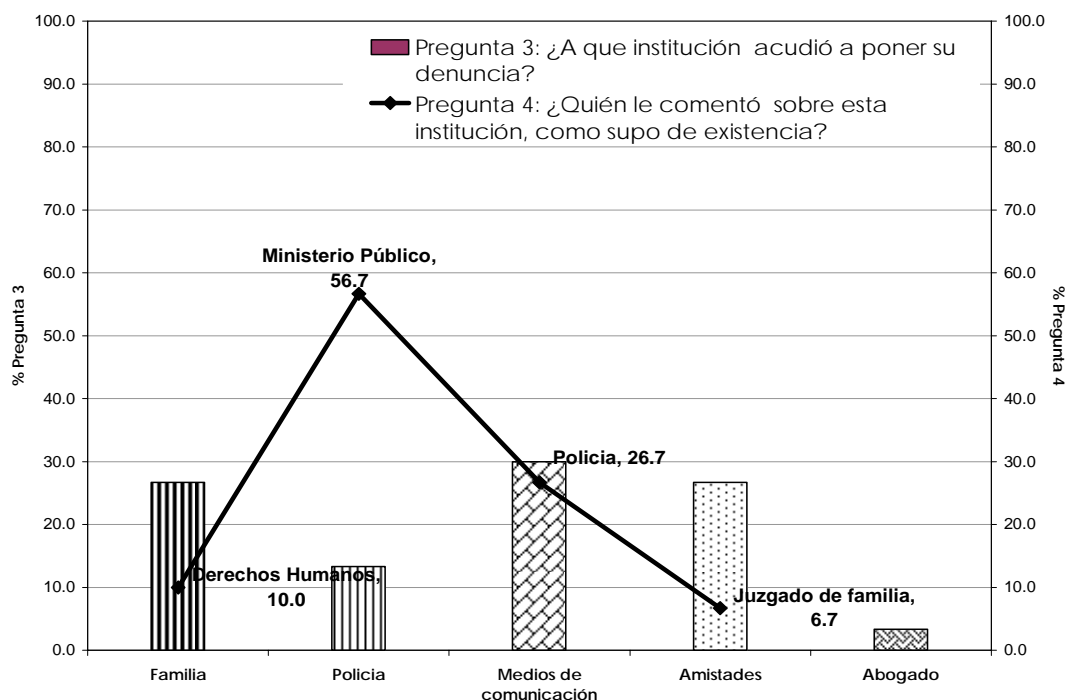


Fuente: Trabajo de campo realizado en el área Psiquiátrica Forense del Ministerio Público, Fiscalía de la Mujer y ONG's Sobrevivientes.

Interpretación: Según el gráfico 1, la clasificación del delito que tiene más incidencia sobre las víctimas es la agresión física que se sitúa en un 37.8% de las denuncias efectuadas, seguido de la violencia intrafamiliar con un 26.7% y en relación directa con delitos como la pensión alimentaria con un 2.2%. En relación a delitos sexuales el estupro se sitúa con un 15.6% de incidencia sobre las víctimas, relacionado también con el abuso deshonesto 6.7% y el acoso sexual 2.2%. Para los delitos de amenaza a la vida, el asesinato con grado de tentativa se sitúa con un 6.7% según reportaron los entrevistados, junto a este delito la amenaza de muerte y el hurto agravado se situaron en el 2.2% cada uno. **Nota:** Cada entrevistado puede presentar 1 o varias de las categorías descritas en la gráfica, por lo que sus porcentajes pueden variar respecto el total de la muestra.

3.2.2 Información y Divulgación

Gráfico 2



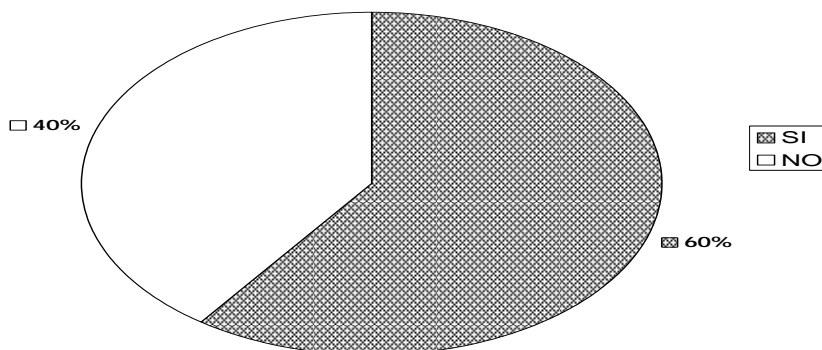
Fuente: Trabajo de campo realizado en el área Psiquiátrica Forense del Ministerio Público, Fiscalía de la Mujer y ONG's Sobrevivientes.

Interpretación: Las preguntas del gráfico No. 2 se refieren a la información que las víctimas tenían anterior a la denuncia del delito. Esta información fue clave para determinar la certeza de la ruta y mecanismo de denuncia de las víctimas en las instituciones adecuadas. Respecto a que institución se trasladó la víctima a presentar su denuncia por primera vez, el 56.7% de los encuestados respondió que al Ministerio Público, seguido la Policía Nacional Civil con un 26.7%, la Procuraduría de Derechos Humanos con un 10%, y con un 6.7% al Juzgado de Familia.

Además se incluyen los resultados de los canales de información por los cuales, la víctima fue enterada del lugar en que presentó su denuncia. Los medios de comunicación fueron los canales mayoritarios de información con un 30%, seguido de la familia y amistades con un 27%, la Policía Nacional Civil con un 13%, y con menos del 5% un asesor jurídico.

Gráfico 3

¿Usted acudió con un familiar, amigo o conocido a presentar su denuncia?

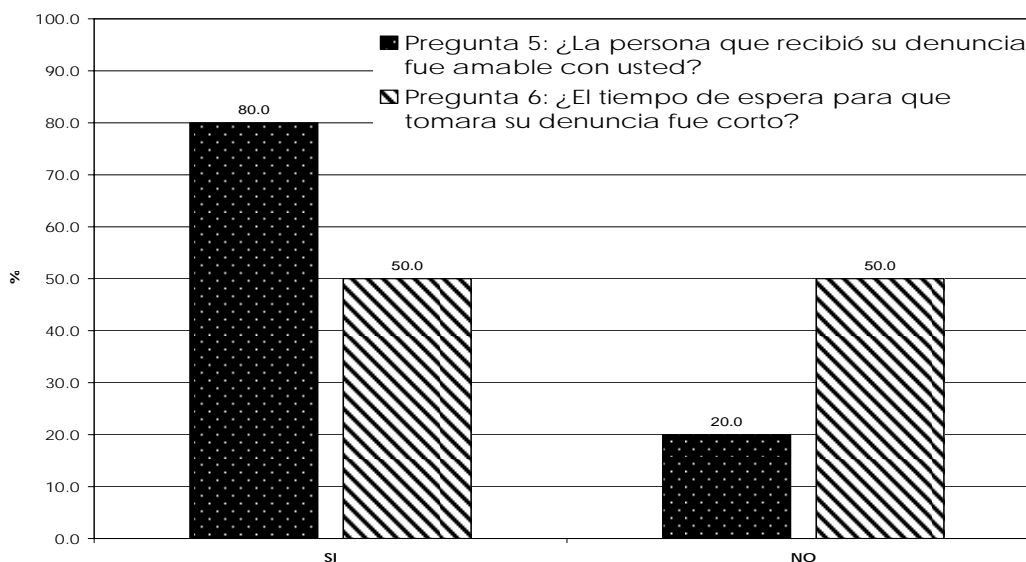


Fuente: Trabajo de campo realizado en el área Psiquiátrica Forense del Ministerio Público, Fiscalía de la Mujer y ONG's Sobrevivientes.

Interpretación: Según se muestra en el gráfico 3, el 60% de las víctimas del delito que presentaron su denuncia, fueron acompañadas por familiares, amigos o conocidos. Esto demuestra que un 40% de las víctimas no recibió un apoyo emocional y social durante su denuncia, lo cual contribuye a una revictimización.

3.2.3 Victimización Secundaria

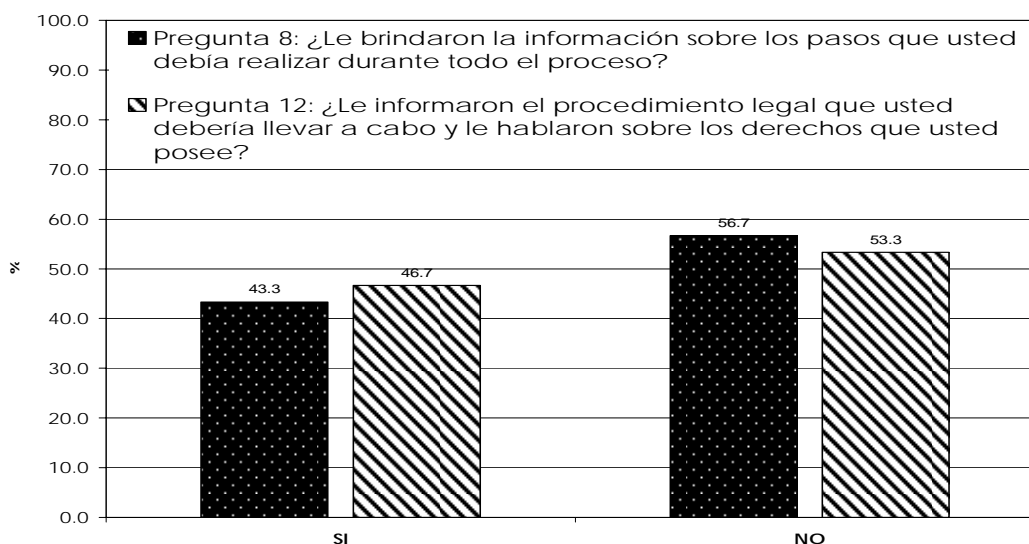
Gráfico 4



Fuente: Trabajo de campo realizado en el área Psiquiátrica Forense del Ministerio Público, Fiscalía de la Mujer y ONG's Sobrevivientes.

Interpretación: Las preguntas de victimización secundaria que se muestran en el Gráfico 4, están orientadas a las condiciones de atención a la víctima y tiempos de espera al procesar su denuncia. Los resultados muestran que el 80% respondió que la o las personas que les atendieron al presentar su denuncia fueron amables, solamente un 20% indicó lo contrario. Respecto el tiempo de espera al procesar su denuncia, el 50% respondió que fue corto y el otro 50% lo contrario.

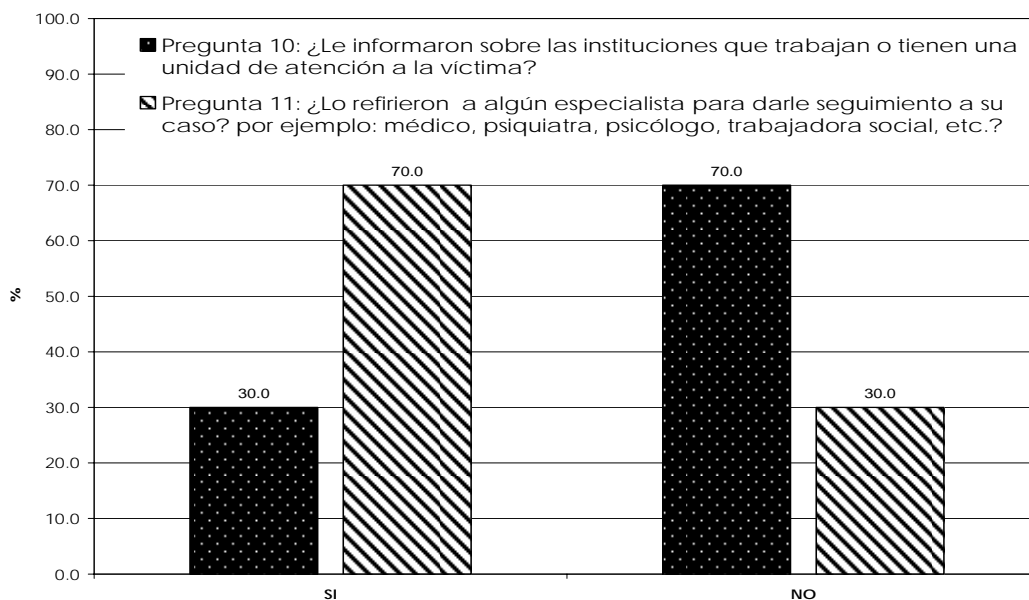
Gráfico 5



Fuente: Trabajo de campo realizado en el área Psiquiátrica Forense del Ministerio Público, Fiscalía de la Mujer y ONG´s Sobrevivientes.

Interpretación: De acuerdo al tipo de información que debe brindar la persona que recibe la denuncia en la institución competente, en el gráfico 5 se presenta que un 56.7% de denunciante afirma no haber recibido información sobre los pasos jurídicos a realizar posterior a la denuncia. Un 53.3% afirma que no se le informaron sobre sus derechos.

Gráfico 6

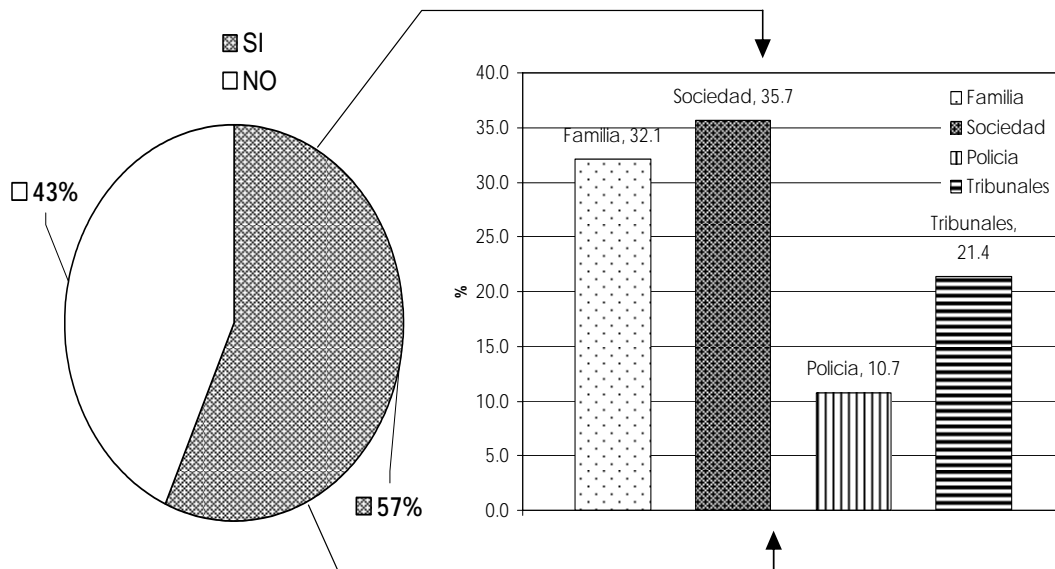


Fuente: Trabajo de campo realizado en el área Psiquiátrica Forense del Ministerio Público, Fiscalía de la Mujer y ONG´s Sobrevivientes.

Interpretación: Como se observa en el Gráfico 6, un 70% de los entrevistados no son informados acerca de instituciones relacionadas con atención a la víctima y un 30% no fueron referidas por el Ministerio Público a un especialista de acuerdo al grado y magnitud de su denuncia.

Gráfico 7

¿En algún momento le hicieron sentir culpable sobre lo que sucedió?



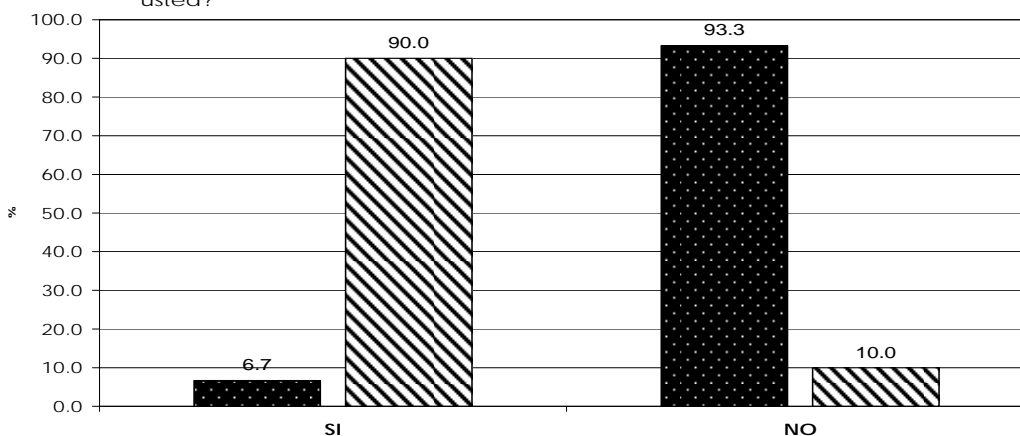
Fuente: Trabajo de campo realizado en el área Psiquiátrica Forense del Ministerio Público, Fiscalía de la Mujer y ONG's Sobrevivientes.

Interpretación: En el gráfico 7, se muestra que el 57% de víctimas fueron culpabilizados por las presiones externas que ejercen la sociedad, familia, tribunales y Policía Nacional Civil. Del total de entrevistados que manifiestan sentirse culpabilizados, un 35.7% respondió que fue provocado por la sociedad, un 32.1% por la familia, un 21.4% por el tribunal competente y un 10.7% por la Policía Nacional Civil. **Nota:** Cada entrevistado puede presentar 1 o varias de las categorías descritas en la gráfica de barras, por lo que sus porcentajes pueden variar respecto el total de la muestra.

Gráfico 8

■ Pregunta 3: ¿La exploración y atención médica, psiquiátrica o de cualquier tipo estuvo a cargo de facultativos de su mismo sexo?

▨ Pregunta 4: ¿Durante la exploración y atención médica, le gustaría que estuviese presente un acompañante que represente un apoyo moral para usted?

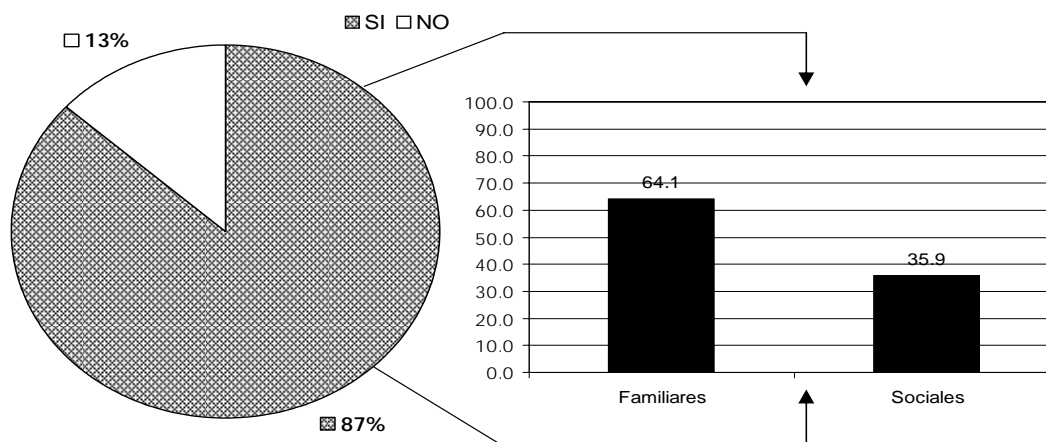


Fuente: Trabajo de campo realizado en el área Psiquiátrica Forense del Ministerio Público, Fiscalía de la Mujer y ONG´s Sobrevivientes.

Interpretación: Respecto a los entrevistados que fueron referidos al área médica y/o psiquiátrica del Ministerio Público, el Gráfico 8 muestra que un 93.3% fue sometido a una exploración con facultativos que no eran de su mismo sexo, y de estos un 90% respondió que desearía tener un acompañante que represente un apoyo moral durante la exploración. Los resultados de este sondeo muestran condiciones importantes para la determinación de una victimización secundaria en los casos de delitos sexuales (en su mayoría).

Gráfico 9

¿Cuenta con apoyos afectivos, familiares y sociales?



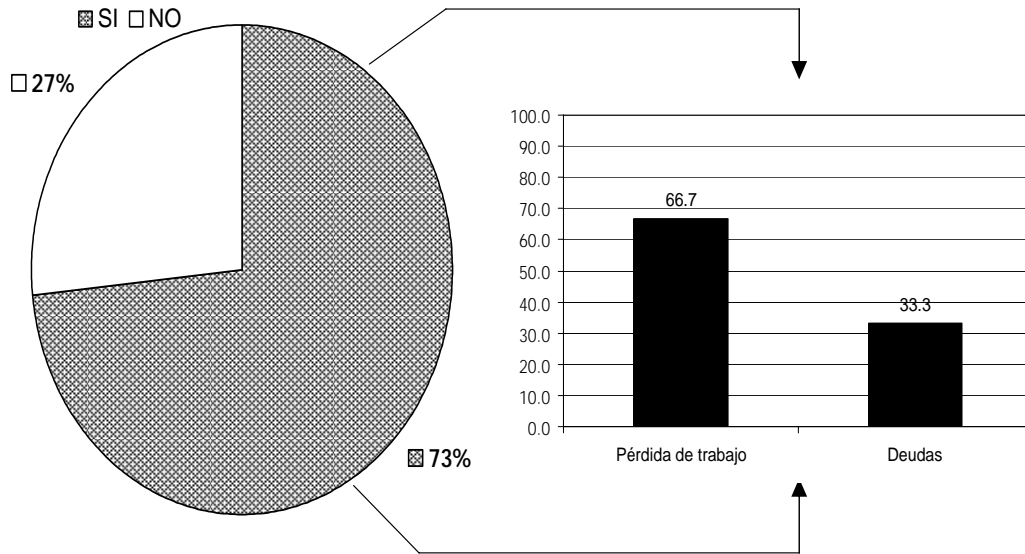
Fuente: Trabajo de campo realizado en el área Psiquiátrica Forense del Ministerio Público, Fiscalía de la Mujer y ONG´s Sobrevivientes.

Interpretación: El Gráfico 9 muestra que un 87% tiene un apoyo afectivo, en donde la mayoría proviene del tipo familiar con un 64.1%.

3.2.4 Efectos Económicos

Gráfico 10

¿Considera que ha tenido una disminución en sus ganancias económicas desde que empezó el proceso judicial?



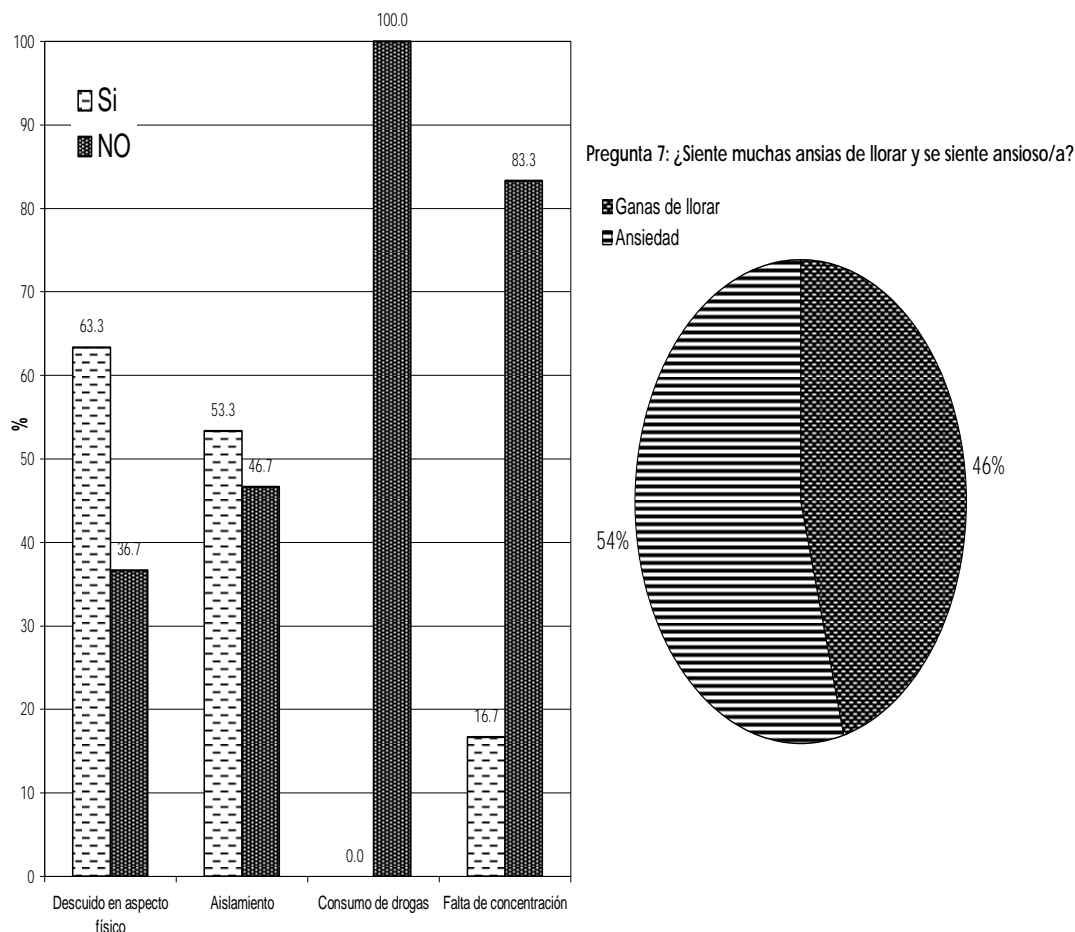
Fuente: Trabajo de campo realizado en el área Psiquiátrica Forense del Ministerio Público, Fiscalía de la Mujer y ONG's Sobrevivientes.

Interpretación: El proceso legal y de denuncia de un delito involucra inversión de tiempo, dinero, y costos por contingencias del delito para cada víctima. En el Cuadro 10 se puede observar que el 73% de las víctimas ha tenido una disminución en sus ganancias económicas desde que empezó el proceso. Del total de los que manifestaron ser afectados por esto, el 66.7% respondió que tuvo pérdida de trabajo y el 33.3% respondió que tiene deudas.

3.2.5 Efectos Psicológicos

Gráfico 11

Efectos Psicológicos



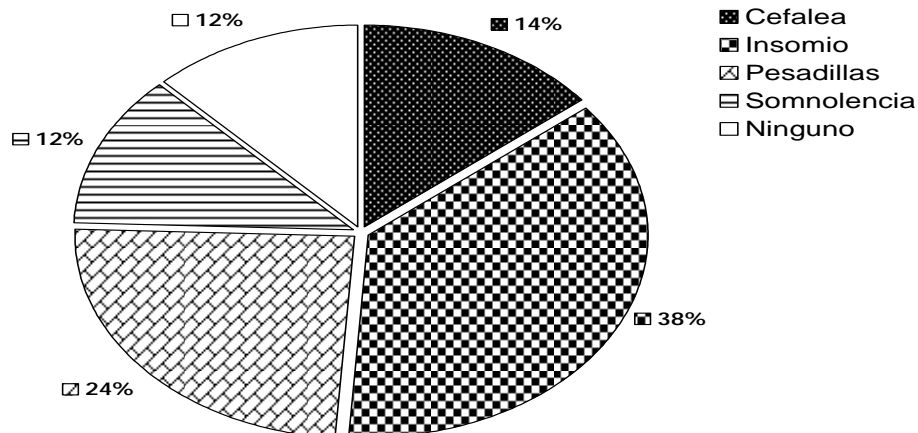
Fuente: Trabajo de campo realizado en el área Psiquiátrica Forense del Ministerio Público, Fiscalía de la Mujer y ONG's Sobrevivientes.

Interpretación: De acuerdo a los efectos psicológicos tras el delito y la victimización secundaria, en el gráfico 3.5.1 se observa en la víctima un 63.3% con descuido en el aspecto físico (repercusión a posible estrés por proceso), un 54% demuestra ansiedad, un 53.3% con rasgos de aislamiento, un 46% con impulso de llorar, un 16.7% con falta de concentración y un 0% con consumo de drogas. **Nota:** Cada entrevistado puede presentar 1 o varias de las categorías descritas en la gráfica de barras, por lo que sus porcentajes pueden varias respecto el total de la muestra.

3.2.6 Efectos Psicofisiológicos

Gráfico 12

¿Tiene algún problema para dormir, como por ejemplo: insomnio, pesadillas, mucho sueño? ¿Especifique de cual?

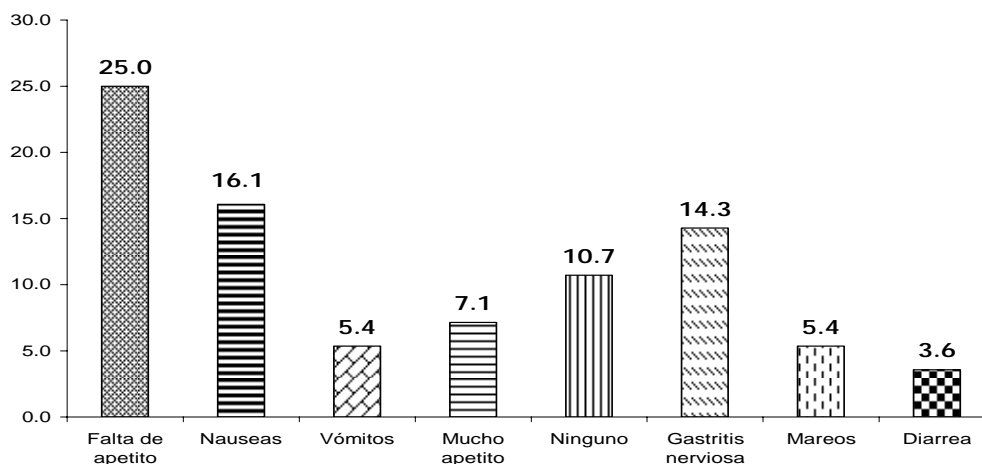


Fuente: Trabajo de campo realizado en el área Psiquiátrica Forense del Ministerio Público, Fiscalía de la Mujer y ONG's Sobrevivientes.

Interpretación: En el Gráfico 12 el 88% de las víctimas refleja los siguientes efectos: insomnio 38%, pesadillas 24%, cefalea 14% y somnolencia con un 12%. Existe un 12% de víctimas que no presentaron estos efectos. **Nota:** Cada entrevistado puede presentar 1 o varias de las categorías descritas en la gráfica, por lo que sus porcentajes pueden variar respecto al total de la muestra.

Gráfico 13

¿Sufre de algún trastorno alimenticio o gastrointestinal, como por ejemplo: falta de apetito, náuseas, vómitos, come en exceso? ¿Especifique cual?



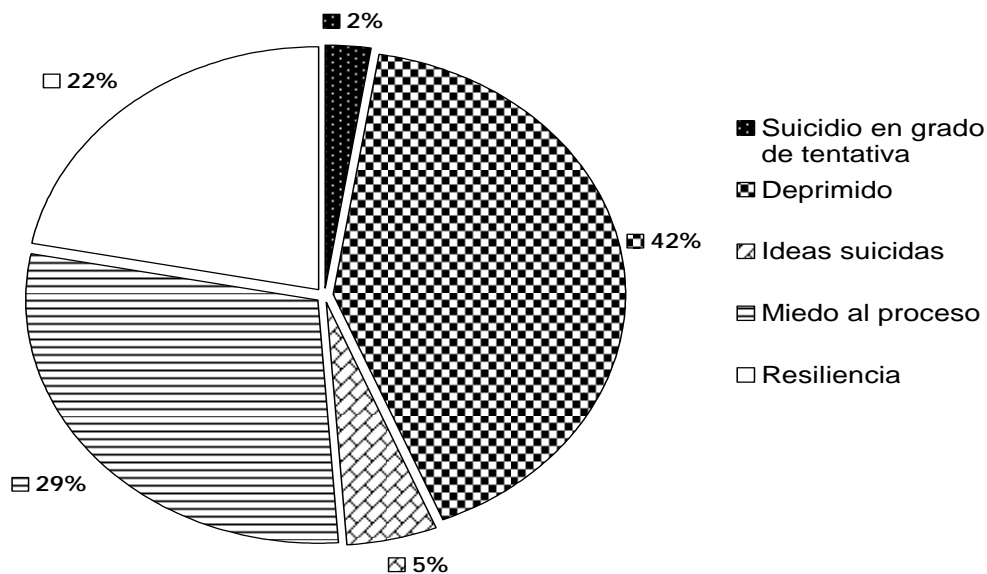
Fuente: Trabajo de campo realizado en el área Psiquiátrica Forense del Ministerio Público, Fiscalía de la Mujer y ONG's Sobrevivientes.

Interpretación: Un 25% de los entrevistados refiere tener falta de apetito, un 16.1% gastritis nerviosa, vómitos y mareos un 7.4%, mucho apetito 7.1% y diarrea 3.6%, no presentan este tipo de efecto psicofisiológico un 10.7% de la muestra. **Nota:** Cada entrevistado puede presentar 1 o varias de las categorías descritas en la gráfica, por lo que sus porcentajes pueden variar respecto al total de la muestra.

3.2.7 Mecanismos de afrontamiento

Gráfico 14

¿Qué piensa usted en este momento, como se ve?



Fuente: Trabajo de campo realizado en el área Psiquiátrica Forense del Ministerio Público, Fiscalía de la Mujer y ONG's Sobrevivientes.

Interpretación: En el Gráfico 14 un 22% de los entrevistados posee resiliencia, mientras que un 42% presenta rasgos depresivos, un 29% miedo al proceso y un 5% con idea suicida, y un 2% con suicidio en grado de tentativa. Es así como las víctimas de un delito sufren las consecuencias físicas y psicológicas del impacto violento y con efectos perdurables en mayor o menor intensidad en el tiempo dependiendo de la fortaleza psicológica o emocional de dicho sujeto pasivo y las circunstancias del hecho violento. **Nota:** Cada entrevistado puede presentar 1 o varias de las categorías descritas en la gráfica, por lo que sus porcentajes pueden variar respecto al total de la muestra.

3.3 Análisis Global

Después de la interpretación, análisis y representación gráfica de los resultados de los cuestionarios contestados por personas víctimas de delito en Guatemala, es innegable el desplazamiento de la víctima por parte del Estado dentro del Sistema Penal y la ausencia total de políticas públicas para su atención y defensa, lo que produce una victimización secundaria, la cual se ve reflejada en la experiencia individual de la víctima y las diversas consecuencias perjudiciales primarias producidas por el delito tanto como la revictimización ocasionada por el sometimiento –en su mayoría- a un largo proceso judicial, que no le confiere derechos como víctima.

Los delitos sufridos por las víctimas guatemaltecas son diversos, pero los delitos que más incidencia manifestaron los entrevistados en la investigación fueron: con un porcentaje significativo la agresión física, seguido de la violencia intrafamiliar, el desacato de pensión alimentaria y abuso deshonesto (Ver gráfico 1), lo cual pone de manifiesto las formas más comunes de violencia que continuamente se desarrollan en la sociedad guatemalteca.

Asimismo, los factores que más influyen en la victimización secundaria, son: la falta de divulgación del procedimiento de denuncia que debe hacer la víctima del delito y la falta de una ley que reconozca sus derechos, no poseen la orientación legal tampoco el apoyo emocional, un 40% de la muestra (Ver gráfico 3) acudió sola a presentar su denuncia y la mayoría de ellas continúan igual a lo largo del proceso, lo cual influye mucho en sus expectativas convirtiendo a muchas en desertoras por la falta de apoyo emocional durante el proceso legal.

Dentro de los cuestionarios se encuentran preguntas relacionadas a los lugares en donde la víctima acude regularmente a presentar su denuncia. Entre los lugares mas frecuentes estan el Ministerio Público, la Policía Nacional Civil, la Procuraduría de los Derechos Humanos y los juzgados de familia, así mismo se mencionan los canales de información por los cuales las víctimas se enteran al lugar que deben dirigirse a presentar su denuncia en este apartado se mencionan los medio de comunicación la familia y amistades, la Policía Nacional Civil o un asesor jurídico, de igual forma se hacen preguntas sobre la victimización secundaria, las cuales están orientadas a las condiciones de atención a la víctima y tiempos de espera al procesar su denuncia.

Estos resultados son de relevancia para medir los primeros indicios de la posible re-victimización, puesto que generalmente las víctimas llegan a las instituciones de denuncia en estados psicológicos alterados por el delito, y los diferentes niveles de atención institucional pueden ser los reafirmantes de trastornos psicológicos como estrés postraumático.

La mayoría de las víctimas que respondió el cuestionario refiere que, el tiempo de espera para recibir su denuncia es prolongado, no le brindan información sobre los pasos jurídicos que debe realizar posteriormente a la denuncia y los derechos que posee, no se mencionan las instituciones que poseen un departamento de atención a la víctima, la mayoría no fue atendida por un médico de su mismo género y en algunos casos, nunca fueron referidas a un especialista de alguna rama para darle seguimiento al caso. Lo que podría llevar a que algunas víctimas respondieran que se han sentido culpabilizados por las presiones externas que ejercen la sociedad, familia, tribunales y Policía Nacional Civil; durante o en algún momento del proceso jurídico.

El proceso legal y de denuncia de un delito involucra inversión de tiempo, dinero, y costos por contingencias del delito para cada víctima, entre los entrevistados que manifestaron ser afectados por esto, la mayoría tuvo una disminución de sus ingresos económicos desde iniciado el proceso, esto debido a constantes ausencias laborales por seguimiento del caso. Por ende, un porcentaje significativo respondió que tuvo pérdida de trabajo y un menor porcentaje tiene deudas, debido al desequilibrio económico sufrido durante el proceso.

Pero los efectos no sólo son económicos, según los datos obtenidos en la investigación, los efectos psicológicos tras el delito y la victimización secundaria, se observan a través de ansiedad la cual provoca preocupación, temor, inseguridad, pensamientos negativos sobre uno mismo y sobre la actuación ante los otros, temor a la pérdida de control, dificultades para pensar, estudiar o concentrarse, aislamiento, llanto constante y falta de concentración, mientras que los efectos psicofisiológicos son: insomnio, pesadilla, dolor de cabeza, somnolencia y trastornos alimenticios y/o gastrointestinales como por ejemplo la falta o exceso de apetito, gastritis nerviosa, vómitos, mareos y diarrea.

El impacto del delito y/o proceso judicial en la víctima, se observa en síntomas depresivos, miedo al proceso judicial, ideas suicidas y en el peor de los casos, suicidio en grado de tentativa. Pero no todos los casos refieren secuelas; Un 22% de las víctimas presentaron resiliencia que es la capacidad de una persona de resistir, tolerar la presión y sobreponerse a tragedias o periodos de dolor emocional y poder seguir proyectándose en el futuro.

Estas secuelas aparecen en la víctima, de acuerdo a su personalidad y el tipo de delito del que fue objeto, pero son datos que sientan un precedente de la problemática aún no resuelta.

Es así como las víctimas de un delito, sufren las consecuencias físicas y psicológicas del impacto violento (delito) y el sometimiento a un proceso judicial, que repercute en efectos perdurables en mayor o menor intensidad en el tiempo, dependiendo de la fortaleza psicológica o emocional de dicho sujeto pasivo y las circunstancias del hecho violento.

CAPITULO IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 Conclusiones

1. La victimización secundaria en Guatemala se debe al desplazamiento de la víctima por parte del Estado dentro del Sistema Penal y la ausencia de políticas públicas para su atención y defensa.
2. Los delitos con mayor incidencia sufridos por las víctimas guatemaltecas son la agresión física, violencia intrafamiliar, el estrupo, abuso deshonesto, el asesinato con grado de tentativa.
3. Los daños experimentados por la víctima no se limitan a la lesión, la víctima sufre a menudo un severo impacto psicológico, que incrementa el daño material o físico del delito.
4. Los efectos psicológicos producidos por el delito se manifiestan en ansiedad, angustia, aislamiento, llanto constante, sentimientos de culpa ocasionados por la victimización secundaria, lo que con frecuencia repercute en los hábitos del sujeto por ejemplo descuido en su aspecto físico y altera su capacidad de relación con otros.
5. La respuesta social a los padecimientos de la víctima no es siempre solidaria con lo que respecta al trato u orientación que debiera recibir durante el proceso judicial, en el mejor de los casos se cristaliza en actitudes compasivas, lo que a su vez genera también aislamiento.
6. Los canales por los que las personas se han informado para denunciar correctamente que han sido víctimas de delito son los medios de comunicación (radio, televisión y medios escritos), la familia y las amistades.

7. Los mecanismos de afrontamiento que se presentan con mayor frecuencia en las víctimas de delito son los síntomas depresivos y el miedo al proceso. Es positivo saber que el mecanismo que les sigue es la resiliencia, siendo una realidad que algunas personas aún habiendo vivido una situación traumática, han logrado encararla y seguir desenvolviéndose y viviendo, como si el trauma vivido y asumido hubiera desarrollado en ellos recursos latentes. Lo cual hace referencia a que muchas de estas personas resilientes han crecido y desarrollado rasgos positivos en algún punto del proceso.

4.2 Recomendaciones

1. Las instituciones del estado como el Ministerio Público deberían implementar una identificación a fondo de las características sociales, demográficas de las víctimas y de los canales de información estatal y organismos privados, acerca de los procedimientos y herramientas que pueden ser aplicados para evitar una victimización secundaria por parte de la sociedad y por parte de las instituciones estatales.

2. Es necesario que se dirija a la población guatemalteca una mayor divulgación, en los medios de comunicación (radio, televisión y medios escritos) sobre las rutas correctas de denuncia respecto al tipo de delito, ya sea este, sexual, intrafamiliar, etc.

3. Se deben implementar más centros en donde se atienda a la víctima cuando se encuentra en crisis y pueda ser atendida por un equipo multidisciplinario.

4. Diseñar programas de capacitación dirigido a fiscales, jueces, médicos, y oficiales en el tratamiento de las víctimas.

4. Crear organizaciones que protejan los derechos de la víctima, al igual que existe un sin número de organizaciones que protegen al victimario, para que la población pueda volver a sentir confianza en el sistema de justicia penal y policial, de esta forma lograr que la víctima coopere con el sistema legal y resulte en base a esto, una actitud positiva de la ciudadanía.

5. Hacer campañas para crear conciencia a los funcionarios de revisar y poder agregar a la legislación vigente una ley que regule los derechos de la víctima para que responda a sus necesidades, puesto que éstas no poseen una ley que defienda sus derechos.

6. Apoyar a los estudiantes y profesionales de las áreas de salud mental para que puedan obtener con mayor facilidad información relacionada con la atención a las personas que han sido víctimas de delito.

BIBLIOGRAFÍA

1. **Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.** (E/CN.15/1999/).
2. Baratta, A., **Requisitos mínimos del respeto de los derechos humanos en la Ley Penal**, Revista Nuevo Foro Penal, núm. 34, 1986.
3. Beccaria, César. De los delitos y de las penas. Editorial Alianza. Argentina. 1994. páginas 202.
4. Capitant, Henri. **Vocabulario Jurídico**, Ediciones Desalma, Buenos Aires
5. CEJA, **Género y Reformas a la Justicia Procesal Penal.**
6. Cobo del Rosal, M. y Vives Antón. **Derecho Penal. Parte General**, Tirant lo Blanch, 5ª edición, Valencia, 1999, P.p. 453
7. **Código Procesal Penal de Guatemala**, Decreto No. 51-92, Artículo 24 Bis, Reforma Art.1 del Decreto 79-97 publicado en el Diario de Centro América.
8. Codoou P., F. **La violencia en la ideología. Violencia en sus distintos ámbitos de expresión.** 2da. Edic. Santiago de Chile, Dolmen Ediciones. 1997.
9. Colin Sanchez, Guillermo. **Derecho mexicano de procedimientos penales.** 13ª. Edición. Mexico 1992. P.p.211
10. Comité Especial encargado de elaborar la **Convención contra la delincuencia organizada transnacional.** (A/AC.254/4/Add.3/Rev.5)
11. De Pina Vara, Rafael. **Diccionario de derecho**, Editorial Porrúa, 2005. P.p.525
12. Decreto 97-96. **Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar.** Art.1. Guatemala, C.A. 2006. P.p. 24
13. **Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.** Art. 17.1A. Entrado en vigor el 1 de Julio 2002.
14. García-Pablos. A. Manual de Criminología. Introducción y teorías de la Criminalidad. Editado por la Universidad de la Habana, Tomo I, 2001. P.p. 552
15. García Ramírez, Sergio. **La Reivindicación del ofendido: un tema de justicia penal.** Revista Mexicana de Procuración de Justicia. Procuraduría General de la República. Vol. 1 núm.1 México 1996. página 45.

16. Heredia Zubieta, Jorge Fernando. **Los derechos humanos en las conferencias generales del episcopado latinoamericano de Medellín, Puebla y Santo domingo, Una lectura desde su contexto histórico.** Universidad Iberoamericana de México.
17. http://www.urosario.edu.co/FASE1/jurisprudencia/documentos/facultades/jurisprudencia/transicional/historia_manos.pdf
18. Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala, **Informe sobre la situación de alternativas a la privación de libertad en Guatemala**, extracto del estudio realizado para la Reforma Penal Internacional. Guatemala, 2003.
19. Jiménez de Asúa, Luis. **La teoría Jurídica del Delito.** Dykinson, S.L. Madrid 2005. P.p. 248
20. Landrove, G. **Victimología** . Tirant lo Blanch. Valencia. 1990. P.p.420
21. **Ley interna del Ministerio Público.**_Guatemala.
22. López Aguilar, Santiago. **Introducción al estudio del derecho.** Estudiantil Fénix, Guatemala 2005, P.p. 302
23. Martín-Baró, I. **"Violencia y agresión social"**. En: Acción e Ideología: psicología social desde Centroamérica. San Salvador. UCA Editores. 1988.
24. Maturana, H. **Biología y Violencia. Violencia en sus distintos ámbitos de expresión.** 2ª. Edic. Santiago de Chile. Dolmen ediciones. 1997.
25. **Material Informativo de las Naciones Unidas.** Resolución complementaria núm. 40/34, Art. 5 y 7. Milán, Italia 1985 y 1989.
26. Mendelsohn, Benjamín. Ponencia en un Congreso celebrado en Budapest_1947.
27. Méndez, C.L. **"Violencia en la pareja". Violencia en sus distintos ámbitos de expresión.** 2ª. Edic. Santiago de Chile. Dolmen ediciones. 1997.
28. Messuti de Zabala, Ana. **La víctima y "el no sujeto de derecho"**.Fundación Mexicana de Asistencia a las víctimas IAP. Serie Victimológica, año II, número 1. México 1994.
29. Mulas, Alejandro. **La dignidad de la mujer en el lugar de trabajo: Informe Rubinstein sobre el problema del hostigamiento sexual en los Estados Miembros de las Comunidades Europeas.** ACARL.

-
30. Neuman, Elías. **Víctimología - El rol de la víctima en los delitos convencionales y no convencionales.** Universidad 1ª ed. Bs.As. Argentina 1984. P.p. 324.
 31. Nuñez de Arco, Jorge. **La Víctima**, de Cap. II Proyecto Sucre Ciudad Universitaria. Bolivia. 2004.
 32. Organismo Judicial de Guatemala
 33. Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.
 34. Rettberg B, Angelika. **Entre el Perdón y el Paredón: preguntas y dilemas de la Justicia Transicional.** 1 Ed. Corcas Ltda. Bogota, Colombia. 2,005. P.p.394.
 35. Reyes Tayabas, J., **Derechos del ofendido por causa de delito**, Revista de la Facultad de Derecho de México, tomo XXXIX, 1989, núm. 166-168.
 36. Richardson, G. E., Neiger, B. L., Jenson, S. y Kumpfer, K. L. (1990). **The resiliency model.** Health Education, P.p. 315
 37. Sangrador, José Luis. **La Victimología y el Sistema Jurídico Penal.** Madrid, Siglo XX, 1997. P.p. 416
 38. Schreiter, R.J. **Violencia y reconciliación.** Santander. Sal Terrae. 1998.
 39. URNG, **Iniciativa que dispone aprobar ley de derechos de la víctima del delito.** Congreso de la República de Guatemala No.3282. Julio 2005.
 40. **Violencia Intrafamiliar. Para protegerte tú tienes que dar el primer paso.** Folleto Informativo de Fundación Sobrevivientes. Guatemala, Guatemala. P.p. 20
 41. Von Hentig, Hans. **Estudios de Psicología Criminal.** Primera Edición. Editorial Espasa-Calpe, S.A. España. 1965. P.p.318.
 42. Wolin y Wolin **The Resilient self: How Survivors of Troubled Families Rise Above Adversity.** Villard Books, Washington, D.C., EE. UU. 1993.
 43. www.oms.org

ANEXOS



INVESTIGACIÓN

“Victimización secundaria en hombres y mujeres, por la falta de una Ley que regule los derechos de la víctima del delito”

Investigadoras: I. Lissette González O. A. Gabriela Gutiérrez A.
 Tel: 59430205 Tel: 57070504
 Asesor de Dr. Luis Carlos De León Zea
 Investigación: Tel: 52087024

Anexo 1 Consentimiento Informado

Protocolo No. _____

CONSENTIMIENTO INFORMADO

A usted se lo está invitando a participar en este estudio por haber sido víctima de un delito, ya que los Objetivos Específicos de la Investigación son Identificar los factores presentes dentro del Sistema Judicial guatemalteco, que contribuyen a la victimización secundaria y dar a conocer la importancia de la aprobación de una ley que regule los derechos de la víctima del delito, a través de la descripción de los efectos que produce en el individuo. Tal vez actualmente, usted no obtenga ningún beneficio directo de este estudio debido a que la información recabada será utilizada como fuente de consulta. La información obtenida de esta investigación podrá beneficiar a otros profesionales para adquirir un mejor conocimiento del tema.

El procedimiento de la investigación consta de un cuestionario con preguntas de tipo Psicológico, Emocional, Moral, Económico e Institucional; las cuales no implican riesgos, molestias y/o efectos adversos para las personas participantes en la investigación. El proceso tendrá una duración de 10 minutos aproximadamente.

La investigación es de carácter **CONFIDENCIAL** y **VOLUNTARIA** respecto a la participación de los individuos. La información será interpretada únicamente por el equipo a cargo de la investigación.

Participante

Investigador o Encargado

No. De Cédula: _____

GUATEMALA, _____ DE _____ DEL 2007

“Victimización secundaria en hombres y mujeres, por la falta de una Ley que regule los derechos de la víctima del delito”

Investigadoras: I. Lissette González O. / A. Gabriela Gutiérrez A. Asesor de Investigación: Dr. Luis Carlos De León Zea
Tel: 59430205 Tel: 57070504 Tel: 52087024

DATOS GENERALES

GÉNERO: M_____ F_____

INSTRUCCIONES: Un crimen violento puede causar heridas psicológicas, emocionales, morales y económicas. Por favor marque con una **X** todas las reacciones que haya tenido.

Anexo 2 Cuestionario

1. ¿Fue usted víctima de algún delito? Si_____No_____
2. ¿De que tipo de delito fue usted víctima?
3. ¿A que institución acudió para poner su denuncia?
4. ¿Quién le comento sobre esta institución, como supo de su existencia?
5. ¿La persona que recibió su denuncia, fue amable con usted?
Si_____No_____
6. ¿El tiempo de espera para que tomaran su denuncia fue corto?
Si_____ No_____
7. ¿Usted acudió con un familiar, amigo o conocido a presentar su denuncia?
Si_____ No_____
8. ¿Le brindaron la información sobre los pasos que usted debía realizar durante todo el proceso?
9. ¿En algún momento le hicieron sentir culpable sobre lo que sucedió?
10. ¿Le informaron sobre las instituciones que trabajan o tienen una unidad de atención a la víctima?
11. ¿Lo refirieron a algún especialista para darle seguimiento a su caso? (ejemplo: médico, psiquiatra, psicólogo, trabajadora social, etc.)
Si_____ No_____
12. ¿Le informaron el procedimiento legal que usted debería llevar a cabo y le hablaron sobre los derechos que usted posee?
Si_____ No_____

“Victimización secundaria en hombres y mujeres, por la falta de una Ley que regule los derechos de la víctima del delito”

Investigadoras: I. Lissette González O. / A. Gabriela Gutiérrez A. **Asesor de Investigación:** Dr. Luis Carlos De León Zea
Tel: 59430205 Tel: 57070504 Tel: 52087024

DATOS GENERALES

GÉNERO: M_____ F_____

INSTRUCCIONES: Un crimen violento puede causar heridas psicológicas, emocionales, morales y económicas. Por favor marque con una **X** todas las reacciones que haya tenido.

Anexo 3 Cuestionario

¿Usted ha descuidado su aspecto físico?

¿En ciertas ocasiones siente deseos de estar sola y no hablar con nadie?

¿La exploración y atención médica, psiquiátrica o de cualquier tipo estuvo a cargo de facultativos de su mismo sexo?

¿Durante la exploración y atención médica, le gustaría que estuviese presente un acompañante que represente un apoyo moral para usted?

¿Cuenta con apoyos afectivos, familiares y sociales?

¿Considera que ha tenido una disminución en sus ganancias económicas desde que empezó el proceso judicial?

¿Siente muchas ansias de llorar y se siente ansiosa?

¿En los últimos meses ha consumido alguna droga o se ha refugiado en las bebidas alcohólicas?

¿Puede concentrarse con la misma facilidad de antes?

¿Qué piensa de usted en este momento, como se ve?

¿tiene algún problema para dormir, como por ejemplo: insomnio, pesadillas, mucho sueño? ¿Especifique de cual?

¿Sufre de algún trastorno alimenticio o gastrointestinal, como por ejemplo: falta de apetito, náuseas, vómitos, come en exceso? ¿Especifique de cual?

RESUMEN

La preocupación por las víctimas del delito es un hecho muy reciente a nivel internacional y mucho más a nivel nacional, su desarrollo ha ido ligado con elaboraciones teórico académicas, procedentes del campo de la criminología.

Abordar el tema de la victimología con relación a la conducta criminal, desde la perspectiva psicológica del delincuente, pareciera obvio y en efecto lo es. Pero abordarlo desde la óptica de la victimización Estatal, es decir, desde la óptica del que padece la agresión por parte de los organismos del Estado, tales como: Policía, Fiscales, Jueces, Inspectores, Médicos, Psicólogos y Psiquiatras Forenses, el sistema judicial penal del país es una orientación que quizá a los lectores les cause sorpresa.